

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

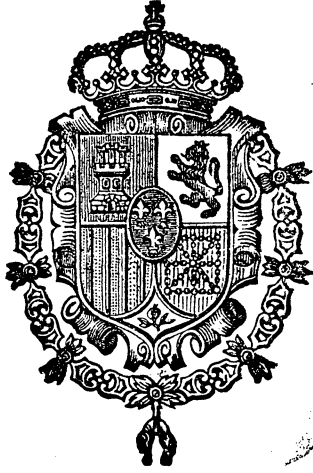
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en las provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Para inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Ídem id. de 250 ídem.....	el 20 por 100
Ídem id. de 500 ídem.....	el 30 por 100
Ídem id. de 1.000 ídem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 4 a 6.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid contra el General del séptimo Cuerpo de Ejército por incumplimiento de una sentencia.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.  
Otra concediendo autorización al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) para convertir una lámina de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior en títulos al portador de la misma.  
Otra disponiendo se distribuya, en la forma que se expresa, el crédito consignado en el presupuesto vigente para premios á los alumnos de las enseñanzas de Artes é Industrias.

#### Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril último.

#### MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del mes de Abril último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido admitidos como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan.

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estadística general de la Beneficencia en España.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la estación férrea de Humanes á la oficina de Tamajón.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Concediendo autorización á D. José María Ponce y Pérez para establecer un carenero en la playa del río Guadalete, al lado opuesto de la ciudad del Puerto de Santa María.

#### Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Concurso para proveer una plaza de Subdelegado de Veterinaria del distrito del Hospital de esta Corte.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Concurso para la provisión de la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Sequeros.

Quinta Inspección de Montes.—Subasta de 6.000 quintales métricos de corcho procedente del monte Sierra del Real, perteneciente al Distrito forestal de Málaga.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cáceres.—Notificando á D. Joaquín Alcalde Casals una providencia sobre expropiación de terrenos.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Oliva.—Edicto relativo á la reforma acordada practicar en la calle del Pozo Alsina de esta ciudad.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Fábrica Española de Lámparas eléctricas de incandescencia.—Banco de Castilla.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid contra el General del séptimo Cuerpo de Ejército, del cual resulta:

Que ante el Juzgado del distrito de la Inclusa de esta Corte se promovieron en el año 1901 autos ejecutivos, instados por D. Rafael Aranda y López contra D. Jerónimo Aguado y Urquiano, sobre pago de pesetas procedentes de un préstamo, y Doña Filomena Rubio Herráiz promovió juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho para el cobro de 12.019 pesetas 87 céntimos, fundándose en la escritura pública otorgada en 7 de Noviembre de 1893:

Que admitida dicha demanda, se dirigió comunicación á la Autoridad militar á fin de que se suspendiese la entrega de cantidades retenidas al Sr. Aranda hasta que se resolviera el juicio contestando al Coronel del regimiento Infantería de Toledo, en el que prestaba servicio el deudor, «que quedaba en Caja la correspondiente copia á los efectos que se refiere cuando haya lugar». Emplazados dichos Sres. Aranda y Aguado, ninguno de ellos se personó, y seguido el juicio por sus trámites, se dictó sentencia el 3 de Enero de 1905, declarando «que el crédito de Doña Filomena Rubio es preferente, y debe, por tanto, ser satisfecho con prelación á los que contra dicho deudor común ostenta el demandado D. Rafael Aranda», siendo esta sentencia notificada á ambos demandados sin que promoviesen contra ella recurso de ninguna clase, por lo cual quedó firme:

Que en ejecución de sentencia se libró exhorto para la oportuna retención de sueldo, y que las retencio-

nes hechas anteriormente se entregasen á Doña Filomena Rubio hasta satisfacer íntegramente el crédito declarado preferente, sin perjuicio de la liquidación definitiva:

Que el Capitán general de la región contestó manifestando: que «según informaba el Jefe del regimiento, que lo era accidentalmente el Sr. Aguado, Doña Filomena Rubio no era acreedora del Teniente Coronel D. Jerónimo Aguado, puesto que por auto que en 15 de Mayo de 1900 dictó el Juzgado de primera instancia de San Roque se le obligó á pasar por lo acordado en incidente de quita y espera, ordenándose el levantamiento de las retenciones que sufría dicho Jefe »:

Que en vista de esta contestación, y al devolver el exhorto, la tercerista presentó nuevo escrito para insistir en su solicitud, manifestando: que ella no había asistido á la Junta de acreedores, fundada en el número 3.º del art. 1.924 del Código civil, que establece la preferencia de su crédito, por estar consignado en escritura pública, y en tal concepto, debe pagarse con su respectiva prelación, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.929 del mismo Código; que con arreglo al artículo 1.917, los convenios sobre la quita y espera serán obligatorios para todos los concurrentes y para los que, citados y notificados en forma, no hubiesen protestado en tiempo, salvo los acreedores que teniendo el derecho de abstenerse le hubiesen utilizado debidamente, entre los cuales se encuentran los comprendidos en el citado art. 1.924; que Doña Filomena Rubio nunca pudo considerarse obligada por un convenio, al que no se sometió expresa ni tácitamente; y que, por último, el deudor recibió personalmente el emplazamiento sin comparecer en el juicio, y en igual forma le fué notificada la sentencia, sin recurrir contra ella, por lo cual viene obligado á cumplir lo que en la misma se mandó, y con estos antecedentes pidió se adicionase el exhorto á los fines antedichos, como se realizó:

Que el Capitán general contestó transcribiendo el oficio del Coronel del regimiento Infantería de Toledo, que insiste en cuanto ya tenía manifestado anteriormente:

Que la tercerista presentó escrito manifestando que la sentencia dictada para ser firme sólo puede perder su valor por otra sentencia contraria ganada en juicio de revisión, y que al declarar y sostener el Capitán general de Castilla la Vieja que Doña Filomena Rubio no es ya por el motivo que se indica acreedora de D. Je-

rónimo Aguado, y al negar por ello implícitamente la ejecución que se le interesó de la sentencia dictada en el juicio de tercería, invade las atribuciones propias de los Tribunales y Juzgados ordinarios, y que al efecto de reclamar contra semejantes invasiones, promovía el recurso de queja establecido por el art. 118 de la ley de Enjuiciamiento, accediendo á esta pretensión el Juzgado, que tramitó el recurso mandando pasar los antecedentes á la Superioridad. El Fiscal de la Audiencia de Madrid estimó procedente el recurso, fundándose en que, aunque el art. 118 de la ley de Enjuiciamiento civil sólo trata de las cuestiones de competencia con las Autoridades administrativas, es lo cierto que, atendiendo á la oposición determinada por los hechos indicados de la Autoridad militar, sólo el Gobierno podía hacer que el art. 76 de la Constitución, el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, el 11 del Código de justicia militar y los 51 y 55 de la ley de Enjuiciamiento civil se cumplan. La sentencia firme de un Tribunal civil debe cumplirse, sin perjuicio de que si el interesado creyese que tiene que hacer reclamaciones, las haga ante el Tribunal competente. En el fondo, tampoco sería aceptable la doctrina, suponiendo que la Autoridad militar pudiera examinar los fundamentos del fallo de los Tribunales, porque el deudor no ha cumplido sus compromisos, y, por tanto, el derecho de los acreedores recobró toda su fuerza y valor anteriores al convenio, según el art. 1.155 de la ley procesal. Tampoco el caso de que se trata podía estimarse comprendido en el convenio, puesto que sentenciada ya en 1.º de Septiembre de 1894 la demanda ejecutiva contra D. Jerónimo Aguado, á instancia de Doña Filomena Rubio, cuando se inició la quita y espera en 1.º de Abril de 1900, se está en el caso del art. 1.135 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que el Juzgado de San Roque no dió cuenta de la ejecución de las diligencias de que conocía:

Que el Presidente de la sala de gobierno, cumpliendo el acuerdo tomado por la misma, conformándose con el dictamen fiscal, ha elevado al Gobierno para su decisión el presente recurso de queja, suscitado con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que pasado el recurso á informe del Ministerio de la Guerra, éste remitió escrito del General del séptimo Cuerpo de Ejército, en el que, de acuerdo con el dictamen de su Auditor de Guerra, manifiesta que no existe motivo alguno para tal recurso de queja, porque no ha habido resistencia ni intención de no cumplimentar

la sentencia, ni ha existido, por tanto, la pretendida invasión de atribuciones, puesto que se limitó á trasladar los exhortos al Jefe del Cuerpo donde servía D. Jerónimo Aguado, y á transmitir las contestaciones de éste, sin examinar el fundamento de las alegaciones ni si eran pertinentes ni entrar en el fondo de la cuestión; que si el Juzgado de la Inclasa hubiera contestado con un simple oficio, diciendo que tratándose de una sentencia firme no cabía más recurso que otra ganada en juicio de revisión y que se realizaran las retenciones decretadas, éstas se hubieran hecho sin dificultad alguna; pero al no contestar nada, cabía la duda de si se desistía de lo ordenado; y que mandaba al Coronel del regimiento Infantería de Toledo inmediato y exacto cumplimiento de los exhortos sin dilación ni excusa alguna:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 55 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «Los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de un pleito la tendrán también para las excepciones que en él se propongan, para la reconvencción en los casos que proceda, para todas sus incidencias para llevar á efecto las providencias y autos que dictaren y para la ejecución de la sentencia»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha suscitado

con motivo de haberse negado las Autoridades militares del séptimo Cuerpo de Ejército á cumplimentar una sentencia dictada por el Juzgado del distrito de la Inclasa de esta Corte en juicio promovido por Doña Filomena Rubio Herráiz sobre tercera de mejor derecho para el cobro de una deuda contra el Teniente Coronel de Infantería D. Jerónimo Aguado.

2.º Que la sentencia firme de un Tribunal civil debe cumplirse, sin perjuicio de que si algún interesado creyese que tiene que hacer reclamaciones las haga ante el Tribunal competente, siendo indudable que la facultad de ejecutar las sentencias corresponde á los mismos Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria que las hayan dictado, estando obligadas las Autoridades de otros órdenes á cumplimentarlas, sin poder entrar á discutir sus fundamentos ni poner dilaciones ni obstáculos á su debido cumplimiento.

3.º Que en el presente caso resulta evidente la invasión de atribuciones cometida por el Jefe del regimiento Infantería de Toledo al no cumplimentar desde luego los exhortos del Juzgado, y oponer á los fundamentos de la sentencia razones alegadas por el deudor;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir que ha lugar al presente recurso de queja elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid contra el General del séptimo Cuerpo de

Ejército por incumplimiento de una sentencia del Juzgado del distrito de la Inclasa.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Benavente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento:

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA RESOLUCION			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo	provincia		Día	Mes.	Año		
Mariano Paulín Toledo.....	1905	Madrid.....	Madrid.....	Gerona.....	29	Enero.....	1906	2.367	Madrid.
Rafael Pérez Ramos.....	1905	Villarde Plasencia.....	Caceres.....	Caceres.....	31	Junio.....	1905	178 de entrada y 435 de registro.....	Cáceres.
Aurelio Ortiz Sala.....	1905	Puebla de Don Fadrique.....	Granada.....	Granada.....	30	Idem.....	1906	591	Granada.
Cristóbal Martín Ruiz.....	1905	Batena.....	Jaen.....	Jaen.....	8	Noviembre.....	1905	200	Jaen.
Antonio Navarro Candel.....	1905	Vilqueva.....	Valencia.....	Jativa.....	16	Diciembre.....	1905	1.193	Valencia.
Jaime Pascual Bredito.....	1905	Liria.....	Idem.....	Valencia.....	29	Noviembre.....	1905	2.043	Idem.
Manuel Escorihuela Pérez.....	1905	Alhaja.....	Teruel.....	Teruel.....	28	Diciembre.....	1905	123	Teruel.
Julián Abalia Isturiz.....	1905	Pamplona.....	Navarra.....	Pamplona.....	31	Idem.....	1906	470 del registro de Teruel y 470 de Iiter vención.....	Navarra.
José Ramón España Nazabal.....	1905	Hernani.....	Guzpizcos.....	San Sebastián.....	18	Enero.....	1905	167	Guzpizcos.
Cándido Urtaza Zanguita.....	1904	Oñate.....	Idem.....	Idem.....	14	Noviembre.....	1905	214	Idem.
Angel Castor Gutierrez Revuelta.....	1904	Puente Viego.....	Santander.....	Santander.....	4	Diciembre.....	1905	Resguardo num. 749 de entrada y 341 de registro.....	Santander.
Manuel Sánchez Leborán.....	1905	Eufesta.....	Coruña.....	Coruña.....	15	Idem.....	1905	250 de entrada y 416 de registro.....	Coruña..

Madrid 8 de Mayo de 1908. —PRIMO DE RIVERA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Cía Sagües, vecino de Gazolar, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 225, expedida en 21 de Diciembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo Valeriano Cía Yaben, recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Pamplona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado fué declarado soldado condicional, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

LETRAS ARTES

REALES ORDENE

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 9 de Marzo próximo pasado D. Juan de Dios Vico y Bravo, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ocupaba el núm. 49 del Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo ascender á D. Lauro Clariana y Ricart, D. Luis Mendizábal y Martínez, D. Juan Anto-

nio Bernabé y Herrero y D. Apolinar Federico Gredilla y Gauna, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Valencia y Madrid, á los números 90, 145, 210 y 280 del Escalafón, en cumplimiento del artículo 228 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á D. Lauro Clariana y Ricart, Catedrático de la Universidad de Barcelona, al núm. 90 del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.500 pesetas; á D. Luis Mendizábal y Martínez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 145 y sueldo de 6.000 pesetas; á Don Juan Antonio Bernabé y Herrero, Catedrático de la Universidad de Valencia, al núm. 210 y sueldo de 5.000 pesetas, y á D. Apolinar Federico Gredilla y Gauna, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 280 y sueldo de 4.000 pesetas y 1.000 de residencia, con la antigüedad de 10 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1908

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Velasco y Pajares Catedrático numerario de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo el propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la plaza de Escribiente primero de la Secretaría

general de la Universidad Central, que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, S. M. el REY (que Dios guarde) ha resuelto nombrar á D. Germán de la Torre Sotén Catedrático numerario de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1908

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares Catedrático numerario de Patología médica con su clínica (primero, segundo y tercer curso) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la Cátedra de Enfermedades de la infancia de la Universidad de Santiago, de la que en la actualidad es titular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ramón Carrera y Díaz Profesor numerario de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Isaias Ignacio González Cebos Profesor numerario de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Gerardo Olazábal y Lacalle Profesor numerario de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Béjar, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), solicitando Real orden de autorización para convertir una lámina de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, señalada con el núm. 2.099 del ramo de Instrucción pública, de capital nominal 51.131 pesetas 84 céntimos á favor de las Escuelas de Azcoitia, en títulos al portador de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior:

Resultando que el Ayuntamiento de Azcoitia solicita

la referida autorización para satisfacer deudas contraídas en beneficio de la enseñanza pública:

Resultando que aunque no posee documentos que acrediten el origen de la fundación, ha venido administrando y aplicando esos bienes á las atenciones de Instrucción pública desde tiempo inmemorial:

Resultando que en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859, el Estado realizó la venta y redención de tres fincas y cuatro censos procedentes de las Escuelas de Azcoitia, verificando la indemnización al Ayuntamiento, con arreglo á las leyes:

Resultando que el Ayuntamiento construyó un gran edificio en el mejor punto de la villa de Azcoitia, destinando el primer piso á Escuelas públicas que reúnen inmejorables condiciones, estableciendo la conveniente separación entre las dos de niños y la de niñas:

Resultando que para la construcción de este edificio tuvo que contratar el Ayuntamiento más 300 obligaciones de la Deuda municipal de á 500 pesetas cada una:

Considerando que la ley de 30 de Julio de 1904 y la Real orden de 13 de Agosto siguiente disponen que, para la conversión de láminas en que la procedencia de los bienes sea de carácter docente, ha de mediar autorización del Ministerio de Instrucción pública:

Considerando que la Dirección general de la Deuda demuestra plenamente el origen docente de la fundación, por haber sido emitida la inscripción 2.099 de 51.131 pesetas 84 céntimos á favor de las Escuelas de Azcoitia, en equivalencia de los remanentes que resultaron á favor de dicha entidad por la venta y redención de tres fincas y cuatro censos:

Considerando que el Gobernador de Guipúzcoa corrobora lo manifestado por el Ayuntamiento respecto á la construcción de edificio y empréstito para atender á los gastos de la enseñanza:

Considerando que el Ayuntamiento pide la conversión para amortizar las obligaciones citadas, contraídas en beneficio de la cultura:

Considerando que el Ayuntamiento de Azcoitia es el único dueño y administrador del capital é intereses atrasados reconocidos por el Estado al hacer la liquidación correspondiente y la conveniencia y utilidad de darle facilidades para abonar deudas contraídas en beneficio de la enseñanza:

Considerando que, en cumplimiento del art. 294 de la ley de Instrucción pública, se han observado todos los trámites necesarios que aseguran al Ministerio del origen y destino enteramente docentes de la fundación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer

que se conceda la autorización solicitada, quedando obligado el Ayuntamiento de Azcoitia á remitir á la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública cuenta detallada del pago de las deudas y de la inversión que dé al sobrante de las rentas, si le hubiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito de 23.700 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas.
Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Madrid:	
Para alumnos de estudios superiores .....	1.400
Idem id. de estudios elementales de todas las Secciones locales, incluso la Sección especial de la misma Escuela, establecida en la calle de la Palma, para enseñanza de alumnas .....	5.500
Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona .....	2.000
Escuelas Superiores de Artes industriales y de Industrias de Cádiz y Sevilla, á 1.100 pesetas cada una .....	2.200
Escuelas Superiores de Industrias de Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú, á 600 pesetas cada una .....	5.400
Escuelas Superiores de Artes industriales de Almería, Córdoba, Granada y Toledo, á 600 pesetas cada una .....	2.400
Escuelas elementales de Artes industriales de Málaga, Valencia y Valladolid, á 600 pesetas cada una .....	1.800
Idem id. id. de Ceruña, Logroño, Oviedo, Palma de Mallorca, Santiago y Zaragoza, á 500 pesetas cada una .....	3.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1908.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
14	Juez de primera instancia de Plasencia.....	D. Julio López de Pando.....	Fallecido.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
3	Tenencia fiscal de Almería.....	Teniente fiscal electo, de Lugo .....	D. Julio Insausti y Orué.....	A su solicitud.
>	Idem id. de Lugo .....	Idem id. de Almería.....	Benito Marcelino Herrero Sánchez .....	Idem.
>	Juzgado de primera instancia de Belmonte (Cuenca)	Juez electo, de Guadix.....	José Ruiz López.....	Idem.
>	Idem id. de Guadix.....	Juez de Belmonte (Cuenca).....	Francisco Zurbano del Val.....	Idem.
4	Idem id. de Gaucín.....	Idem de Agreda .....	Andrés Braña y Bermúdez.....	Idem.
>	Idem id. de Agreda.....	Idem de Valmaseda .....	Eduardo Fraile Reñones.....	Idem.
>	Idem id. de Valmaseda .....	Idem de Montalbán.....	Fernando Badía y Gaudarias.....	Idem.
9	Idem id. de Banda.....	Idem de Saldaña.....	Luis Álvarez Neira.....	Idem.
20	Idem id. de Sa daña.....	Idem de Tineo (e ecto).....	Luis Bascroeta y Márquez.....	Idem.
25	Idem id. de Montalbán .....	Idem de Belmonte (e ecto).....	Ramón Valdés y Armada.....	Idem.

Madrid 10 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.  
Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Chaussee des Bœufs.—Situación de la boya.  
Avis aux Navigateurs núm. 113/655. París, 1908.

Núm. 308.—La boya roja de campana de la Chaussee des Bœufs, al W. de la isla Noirmoutier, está á 1 milla próximamente al N. 57º W. de la situación que tenía anteriormente.

Situación aproximada actual: 46º 56' N. y 3º 43' E. (2º 29' W. de Gw.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 105.

Proximidades de Noirmoutier.—Situación de la boya del bajo de la Blanche.—Avis aux Navigateurs número 113/654. París, 1908.

Núm. 307.—La boya roja del bajo de la Blanche, á la entrada de la bahía Bourgneuf, está á 500 metros próximamente al S. 72º E. de la situación que tenía anteriormente.

Situación aproximada: 47º 04' N. y 3º 58' E. (2º 16' W. de Gw.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 105.

Bahía de Quiberon.—Canal de la Teignouse.—Situación de la boya de Goué-Vas.—Avis aux Navigateurs número 114/661. París, 1908.

Núm. 308.—La boya de hueso roja, de Goué Vas (canal de

la Teignouse), está próximamente á 200 metros al N. 30º W. de su anterior situación.

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 125.

Grupo 56.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Morbizau.—Rio Vannes.—Indicaciones sobre el molino de Cadhouarn.—Avis aux Navigateurs núm. 115/667. París, 1908.

Núm. 309.—El molino de Cadhouarn, situado á 100 metros próximamente al S. 59º W. de la campana de Sené y que sirve de marca para entrar en el río Vannes, está en mal estado y no tiene ni techo ni aspas.

Situación aproximada de la campana de Sené: 47º 37' N. y 3º 28' E. (2º 44' W. de Gw.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 125.

(Continuar.)

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

## PARTE

## BENEFICENCIA

### CONTINUACIÓN DE LA

#### FUNDACIONES

Número de orden...	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
649	Antonio Monsalves	Se ignora	Se ignora	Sevilla	Se ignoran
650	Bartolome Nsvaro	Idem	Idem	Idem	Idem
651	Diego Garcia Ojeda	Idem	Idem	Idem	Idem
652	Fernando Laguna	Idem	Idem	Idem	Idem
653	María Montiel	Idem	Idem	Idem	Idem
654	Juan de Santalla	Fiesta, memoria de misas, limosnas y dotes para casamiento de doncellas.	5 Nov. 1593	Idem	El pariente más inmediato

#### PROVINCIA

1	Excmo. Sr. Duque de Frias	Hospital, asistencia de enfermos	Inmemorial	Berlanga de Duero	Excmo. Sr. Duque de Frias
2	Idem	Limosnas á transeuntes pobres	Idem	Idem	Idem
3	Excmo. Sr. Vizconde de Eza	Préstamos á agricultores	16 Sep. 1903	Soria	Junta directiva de la Asociación
4	D. Juan Hernando y Doña Catalina Garcia	Celebración de misas	Inmemorial	Nepas	Sr. Cura párroco de Nepas
5	D. Manuel J. Tarancón, Arzobispo de Sevilla	Escuela de primera enseñanza	26 Julio 1861	Covarrubias	Sres. Alcalde, Párroco y D. Agustín Garcia
6	D. Martín Jiménez	Dotación de huérfanas	15 Dic. 1796	Molinos de Duero	Sres. Alcalde y Cura párroco
7	D. Francisco Martínez Larral	Escuela de primera enseñanza	12 Dic. 1842	Vinuesa	Idem id
8	D. Juan de la Cuesta y D. Juan de la Muela	Dotes, limosnas y aniversarios	Inmemorial	Morón de Almazán	Sr. Cura párroco
9	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	Hospital, asistencia de enfermos	Idem	Medinaceli	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli
10	D. Martín Jiménez	Instrucción pública	8 Abril 1797	Molinos de Duero	Sres. Alcalde y Cura párroco

#### PROVINCIA

1	Reverendísimo Padre y Señor D. Pedro, Patriarca de Alejandria y Arzobispo de Tarragona	Hospital para asistencia y socorro á los pobres	En 15 Nov. 1464	Tarragona	El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo
2	D. Pedro Basia	Hospital para auxiliar á los enfermos pobres de Torredembarra	En 7 Oct. 1824	Torre embarra	El Ayuntamiento
3	D. Antonio Roig y Copóns	El desarrollo de la instrucción pública y el pago de dotes á las doncellas pobres naturales de Torredembarra al contraer matrimonio	En 3 S.p. 1886	Idem	El Alcalde Presidente D. Juan Guasch y Solé, D. Trinidad Gallart Doris, D. Rafael Dalmau y Roig y D. José Giral Domingo
4	Se ignora; pero las rentas siempre han sido administradas por una Junta nombrada por los Excmos. Sres. Arzobispos de Tarragona y presidida por el Reverendo Cura párroco de la Selva	Hospital para asistencia á los pobres enfermos	Sólo consta que fué por los años de 1453, según documentos que se han encontrado, sin que exista escritura de fundación	Selva del Campo	El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo
5	D. Antonio Solana las y Barberá	Hospital para la asistencia á enfermos pobres de la población y transeuntes, y enseñanza á las niñas	En el año 1771	Riudecols	El Reverendo Cura párroco y el Ayuntamiento
6	Doña Francisca Gil y Urdemolins	Hospital para la asistencia á enfermos pobres y enseñanza	En el año 1900	Alcanar	El Reverendo Sr. Cura párroco
7	D. José Guardiola y Grau	Asilo de San José destinado también á enseñanza	Desde el mes de Dic. de 1903; pero antes, o sea en vista de Sr. Guardiola, fué administrado el Asilo desde algunos años	Aleixar	El Excmo. Sr. Arzobispo, los parientes más próximos del fundador y el Sr. Cura párroco, como administradores junto con el Prelado

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

## PRIMERA

## PARTICULAR <sup>(1)</sup>

### PROVINCIA DE SEVILLA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Se ignora.....	>	>	>	1.322'85	>	>	>	1.322'85	42 32	>
Idem.....	>	>	>	483 14	>	>	>	483 14	15'44	>
Idem.....	>	>	>	260 16	>	>	>	260 16	8'32	>
Idem.....	>	>	>	950 54	>	>	>	950 54	30 40	>
Idem.....	>	>	>	268 77	>	>	>	268 77	8'56	>
Idem.....	>	>	>	61.463 83	>	>	>	61.463 83	1.966'60	>
TOTAL.....								10.154.658 31	382.085 57	

### DE SORIA

23 Abril 1902.....	120	300	4.902 72	59 765 87	500	>	3.133	65.588'39	2.313 17	Aprobadas cuentas hasta 1901 y remitida la de 1902.
Idem.....	4.920	>	2.542 25	2.167 85	>	>	3.478 88	9.630 10	408 53	La renta varia. por cobrarse en granos, y no se ha cobrado el crédito.
15 Dic. 1903.....	>	>	>	>	>	>	8.000	8.000	320	No está clasificada.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	7.328 12	>	>	>	7.328 12	293 12	Idem.
>	>	>	>	7.875	>	>	>	7.875	315	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	En investigación.
11 Agosto 1903...	2.000	7.912	5.069	3 957 14	>	>	>	3.957 14	158 27	No está clasificada.
>	>	>	>	2.498 56	>	>	>	17.684 91	659 71	Aprobadas las cuentas hasta 1903. En las rentas van incluidas las de las fincas rústicas, urbanas y censos que no tiene valorado el capital esta fundación.
>	>	>	>	10.937	>	>	>	10.937	437 50	>
TOTAL.....								131.000 66	4.905 30	

### DE TARRAGONA

Se ignora.....	75.000	>	>	202.154 42	>	>	>	277.154 42	15.956 94	Las fincas urbanas son el edificio-hospital, en el que tienen habitación el Administrador, el Médico y el Farmacéutico, parte de cuyo edificio está arrendado para Hospital militar, que produce, junto con el arriendo del teatro y casa-café, 4.708 pesetas, y las restantes 11.248 94 pesetas proceden de las atenciones que pueden causar los enfermos no pobres que ingresan en el hospital en departamentos reservados, arriendo de letrinas, derechos de enterramiento y demas emolumentos del cementerio, propiedad del hospital.
Por R. O. de 28 de Junio de 1904...	11.000	>	>	>	20.193 43	>	>	31.193 43	807 72	Los bienes consisten en el edificio donde se halla instalado el hospital y el menaje y material necesarios a los fines de su fundación, y una lámina intransferible de valor nominal 20.193 pesetas 43 céntimos.
En R. O. de 3 de Diciembre de 1898.	80.000	>	>	>	533 900	>	>	613 900	21.356	El capital de la fundación consiste en varios títulos de la Deuda española interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España. Las dos terceras partes de la renta se aplican a la enseñanza, y la tercera parte restante al pago de dotes.
Se ignora.....	2.500	>	>	21.458 68	>	>	>	23 958 68	736 68	No existe escritura de fundación, y sólo por algunos documentos que se encontraron pudo venirse en conocimiento de la fecha en que se instituyó. Además de las 686 68 pesetas que produce anualmente la lámina intransferible de la Deuda del Estado, el Excelentísimo Sr. Arzobispo da anualmente una limosna de 50 pesetas, procedente de la Santa Cruzada.
Idem.....	2.850	>	>	>	>	>	>	2.850	>	No cuenta el hospital con renta alguna por no poseer más bienes que el edificio donde está instalado, sin que produzca renta alguna.
Idem.....	15.000	3.000.	>	>	>	>	250	18 250	300	El capital lo constituye el edificio Asilo, que nada produce, y algunas láminas interior que van adquiriéndose paulatinamente. Los parientes, junto con el Párroco, se reúnen dos veces al año, rinden cuentas al Prelado y se ocupan en la marcha del Asilo. En el testamento, el Sr. Guardiola consigna que si algún día la fundación no puede seguir tal como él dispone y sin otra intervención que la ordenada por el testador, autoriza al Sr. Arzobispo para vender los bienes que constituyen la renta y distribuir su importe entre los asilos benéficos de Tarragona, Barcelona y Reus. La renta no puede determinarse exactamente, pues el testador encargó la obra benéfica a la generosidad de su esposa é hija. El valor de las láminas no puede fijarse por no haberlo declarado los Patronos. No siendo estos datos suficientes para poder formalizar el expediente y venir en conocimiento de todos los que se consignan en este cuadro estadístico, la Junta acordó dirigirse al Excelentísimo Sr. Arzobispo para poder obtener los que faltan.
No está clasificada.....	El edificio Asilo, 35.000.	>	>	>	Algunas láminas interior.....	>	>	35.000	>	
TOTAL.....								1.002.306 53	39.157 34	

PROVINCIA

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
1	Sr. Obispo D. Francisco Pérez de Prado.	Hospital de la Asunción para asistir enfermos de la localidad.	25 Abril 1752.	Teruel.	Sr. Obispo de esta Diócesis.
2	Se ignora.	Idem.	Se ignora.	Albalate del Arzobispo.	Alcalde y Cura párroco.
3	Sr. Obispo Navarro.	Idem.	4 Enero 1769.	Albarracín.	El Ayuntamiento.
4	Se desconocen.	Idem.	Se ignora.	Cañada.	Alcalde, Cura párroco, dos propietarios y Médico.
5	Doña María Juana del Corral.	Idem.	18 Mayo 1877.	Monreal del Campo.	Alcalde, Síndico y Cura párroco.
6	D. Francisco Escriche Marco.	Idem.	Se ignora.	Mora de Rubielos.	Cura párroco y tres Concejales Ayuntamiento.
7	Doña Isabel Celma.	Idem.	Idem.	La Fresneda.	Alcalde y Cura párroco.
8	Se ignora.	Idem.	Idem.	Híjar.	Alcalde y Cura párroco, dos Médicos titulares y tres mayores contribuyentes.
9	Idem.	Idem.	Idem.	Alcañiz.	El Ayuntamiento.
10	Idem.	Idem.	Idem.	Gútar.	El Alcalde y Cura párroco.
11	Idem.	Idem.	Idem.	Muntesa.	Idem.
12	Idem.	Idem.	Idem.	Rubielos de Mora.	Idem.
13	Idem.	Idem.	Idem.	Matas de las Matas.	Idem.
14	Idem.	Idem.	Idem.	Valbona.	Idem.
15	Idem.	Idem.	Idem.	Alcalá de la Selva.	Idem.
16	Idem.	Idem.	Idem.	Fuentes de Rubielos.	Idem.
17	Idem.	Idem.	Idem.	Báguena.	Idem.
18	Idem.	Idem.	Idem.	Torre de Arcas.	Idem.
19	Idem.	Idem.	Idem.	Burbáguena.	Idem.
20	Se desconocen.	Hospital para asistir a enfermos.	Idem.	Berge.	Alcalde y Cura párroco.
21	Idem.	Idem.	Idem.	Bardón.	Idem.
22	Idem.	Idem.	Idem.	Ejulve.	Idem.
23	Idem.	Idem.	Idem.	Mirambel.	Idem.
24	Idem.	Idem.	Idem.	Cabra de Mora.	Idem.
25	Idem.	Idem.	Idem.	Oliete.	Idem.
26	Idem.	Idem.	Idem.	Biesa.	Idem.
27	Idem.	Idem.	Idem.	Monrabán.	Idem.
28	Idem.	Idem.	Idem.	Cantavieja.	Idem.
29	Idem.	Idem.	Idem.	Miravete.	Idem.
30	Idem.	Idem.	Idem.	Peñarroya.	Idem.
31	Idem.	Idem.	Idem.	Cretas.	Idem.
32	Idem.	Idem.	Idem.	La Iglesia del Cid.	Idem.
33	Idem.	Idem.	Idem.	Mosqueruela.	Idem.
34	Idem.	Idem.	Idem.	San Agustín.	Idem.
35	Idem.	Idem.	Idem.	Fortanete.	Idem.
36	Idem.	Idem.	Idem.	Camarillas.	Alcalde, Médico y dos propietarios.
37	Idem.	Idem.	Idem.	Calaceite.	El Ayuntamiento.
38	D. Pedro Ponsa.	Albergar a nueve niños del pueblo.	29 D.e. 1430.	Puertomingalvo.	Cura párroco, Alcalde y dos descendientes del fundador.
39	D. Antonio Cabañero.	Montepío de labradores.	12 Dic. 1903.	La Hoz de la Vieja.	Alcalde, Cura párroco y Síndico del Ayuntamiento.
40	Idem.	La enseñanza.	23 Abril 1822.	Idem.	Idem.
41	D. Ignacio Vicents.	Ayudar a una Maestra de niñas.	25 Nov. 1747.	Alfamora.	Junta provincial de Beneficencia por R. O. de 4 Febrero de 1901.
42	Idem.	Idem.	Idem.	Corbalán.	Idem por idem de 9 Marzo de 1901.
43	Se desconocen.	Socorro a pobres.	Se ignora.	Allepuz.	Alcalde y Cura párroco.
44	Idem.	Idem.	Idem.	El Castellar.	Idem.
45	Idem.	Idem.	Idem.	Cedrillas.	Idem.
46	D. Francisco Pérez de Aranda.	Santa limosna para socorro a pobres vergonzantes.	19 Mayo 1402.	Teruel.	El Ayuntamiento.
47	D. Miguel Balaguer.	Socorro a pobres.	30 Dic. 1807.	Villarroya de los Pinares.	Alcalde y Cura párroco.
48	D. Jerónimo Argente.	Idem.	Se ignora.	Cuevas Almudén.	Idem.
49	D. Pablo Herrero.	Idem.	7 Junio 1869.	Fortanete.	Dos descendientes del fundador y siete mayores contribuyentes.
50	D. Melchor Sánchez.	Idem.	Se ignora.	El Pobo.	Alcalde y Cura párroco.
51	D. Juan Armillas.	Idem.	Idem.	Jorcas.	Idem.
52	D. Antonio Monleón.	Idem.	5 Feb. 1578.	Manzanera.	Alcalde, Cura párroco y Síndico Ayuntamiento.
53	D. Valero Vátero.	Para dotar doncellas.	11 Mayo 1562.	Perales.	Cura párroco y el Ayuntamiento.
54	D. Juan Alvarez de Nava.	Idem.	25 Abril 1560.	Cuevas Labradas.	Alcalde y Cura párroco.
55	Doña Catalina Vicente.	Idem.	17 Mayo 1559.	Valbona.	Idem.
56	D. Juan Teruel.	Idem.	Se ignora.	Miravete.	Alcalde y Regidor primero del Ayuntamiento.
57	D. Pedro Tarín.	Idem.	1.º Marzo 1702.	Ababuj.	Idem id. y Cura párroco.
58	D. Juan Martínez.	Idem.	23 Marzo 1563.	Torrecazarcel.	El Ayuntamiento y dos parientes del fundador.
59	D. Francisco Valero.	Idem.	11 Dic. 1576.	Jabaloyas.	Alcalde y Cura párroco.
60	D. Lorenzo Navarro.	Idem.	21 Julio 1646.	Idem.	Idem.
61	Doña Juana Pablo Capilla.	Idem.	9 Junio 1774.	Allepuz.	Idem.
62	D. Juan y D. Antonio Catalán.	Idem.	22 Abril 1605.	Idem.	Idem.
63	D. Juan Sancho.	Idem.	25 Junio 1525.	Idem.	Idem.
64	D. Bautista Sánchez.	Idem.	25 Enero 1651.	Formiche Alto.	Idem.
65	D. Gabriel del Bayo.	Idem.	1.º Julio 1607.	Alcalá de la Selva.	Junta provincial de Beneficencia, por R. O. de 10 de Noviembre de 1885.
66	D. Juan de Palarda.	Idem.	18 Julio 1562.	Puebla Valverde.	Alcalde y Cura párroco.
67	D. Luis Escuder.	Idem.	9 Marzo 1629.	Valdeinares.	Idem.
68	Doña Catalina Valadoche.	Idem.	25 Nov. 1605.	Teruel.	Prior del Capítulo eclesiástico y Decanos de las iglesias de San Pedro y San Juan.
69	D. Pantaleón Ibáñez.	Idem.	25 Feb. 1786.	Lidón.	Junta provincial de Beneficencia, por R. O. de 10 de Noviembre de 1865.
70	Fray Sánchez Muñoz.	Para dotar doncellas y estudiantes.	Año de 1698.	Teruel.	Sr. Barón de Escriche.
71	Se desconocen.	Dar limosnas a domicilio.	Se ignora.	Linares.	El Ayuntamiento.
72	Idem.	Idem.	Idem.	Lechago.	Idem.
73	Idem.	Idem.	Idem.	Armillas.	Idem.
74	Idem.	Idem.	Idem.	Pancrudo.	Idem.
75	Idem.	Idem.	Idem.	Cuencabuena.	Idem.
76	Idem.	Idem.	Idem.	Puentspalda.	Idem.
77	La Sociedad Económica Turolense de Amigos del País, ó sea el Monte de Piedad y Caja de Ahorros.	Recibir y guardar los pequeños ahorros de los imponentes, y prestar con el importe de esas imposiciones sobre alhajas y fondos.	R. O. 21 Enero de 1885.	Teruel.	El Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, cuatro socios de la misma, un sacerdote, un Letrado, un Diputado provincial, un Concejal del Ayuntamiento, un contribuyente y un obrero.
78	Cuerpo de beneficiados de la capital.	Asistir y socorrer a los hermanos enfermos, costearles el entierro y dar culto a la Virgen.	Enero 1672.	Idem.	El Prior, Tesorero, Secretario y dos Asesores.
79	D. Jerónimo Gasó, D. Gregorio Franco, D. Francisco Fuster, D. Nicolás Castañeda, D. Manuel Félix, D. Dionisio Andreu y D. Pedro Cerezuola.	Para seguros de caballerías, socorros personales a enfermos y pensiones a impedidos para el trabajo.	15 Enero 1885.	Alcañiz.	Los fundadores anteriormente expresados.
80	Se ignora.	Hospital.	»	Sarrión.	Cura párroco, Ayuntamiento y Mayordomo, Compañía de Medaviella.
81	D. Luis Pérez Monteagudo.	Socorro a pobres.	»	Formiche Alto.	Alcalde y Cura párroco.
82	Idem.	Idem.	»	Monteagudo.	Idem id.
83	D. Juan Cabero.	Idem.	30 Dic. 1628.	Calomarde.	Idem id.
84	D. Domingo Soriano.	Idem.	»	Idem.	Idem id.
85	Doña Catalina Martínez.	Dar doncellas y estudiantes.	8 Mayo 1600.	Villar del Cobo.	Idem id.

DE TERUEL

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BAFOO	CRÉDITOS	TOTAL		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
No consta.....	17.400	>	>	194.430	9.400	>	>	221.230	8.439 38	Se rinden cuentas y presupuestos.
Idem.....	2.000	>	>	65.044'02	>	>	>	67.044 02	2.031'40	Idem.
Idem.....	22.500	>	>	14.132	>	>	>	36.632	855	Idem.
28 Oct. 1896.....	3.000	>	>	16.447'87	>	>	>	19.447 87	1.290	Idem.
No consta.....	15.500	82.299'40	2.190	25.000	>	>	>	124.989'40	5.205 90	Idem.
Idem.....	>	>	>	5.996 72	>	>	>	5.996 72	239 70	Idem. El Hospital es del Ayuntamiento.
Idem.....	1.000	>	>	6.955 51	>	>	>	7.955'51	334 62	Se rinden cuentas y presupuestos.
Idem.....	1.000	>	>	1.592 75	>	>	>	2.592 75	361 62	Idem.
R. O. 30 Sep. 1896.	>	>	2.351	125.994'70	>	>	>	128.345'70	4 101 79	Se halla exceptuada de la rendición de cuentas por ser de carácter municipal.
No consta.....	500	>	>	428 46	>	>	>	928 46	19 84	Se rinden cuentas y presupuestos.
Idem.....	1.000	>	>	2.450 84	>	>	>	3.450 84	98'03	Idem.
Idem.....	2.000	>	>	3.718'70	>	>	>	5.718 70	148 72	Idem.
Idem.....	250	>	>	241'13	>	>	>	491 13	9'14	Idem.
Idem.....	503	>	>	189 53	>	>	>	2.633 53	71'79	Idem.
Idem.....	2.250	>	>	1.499 88	>	>	>	3.749 88	56 46	Idem.
Idem.....	80	>	>	1.411'62	>	>	>	1.411'62	56 46	Idem.
Idem.....	200	>	>	437 89	>	>	>	637 89	17'51	Idem.
Idem.....	200	>	>	433 81	>	>	>	633 81	17 35	No se rinden cuentas por no percibir del Estado los intereses de la lamina de Beneficencia.
Idem.....	400	>	>	539'35	>	>	>	939 35	21'57	Idem.
No consta.....	120	>	>	121 37	>	>	>	241 37	4 85	Idem.
Idem.....	125	>	>	313 76	>	>	>	438'76	12 55	Idem.
Idem.....	80	>	>	111'31	>	>	>	191 31	4'41	Se rinden cuentas y presupuestos.
Idem.....	1.250	>	>	862 94	>	>	>	2.142 94	35 71	Idem.
Idem.....	240	>	230	2.262 55	>	>	>	2.732 55	102'01	Idem.
Idem.....	100	>	>	120 68	>	>	>	220 68	4'76	Idem.
Idem.....	800	>	>	522 41	>	>	>	1.322 41	20'48	Idem.
Idem.....	1.000	>	>	1.412'09	>	>	>	2.412'09	55 92	Idem.
Idem.....	1.250	>	>	3.800'52	>	>	3.395'50	8.446 42	415 70	Idem.
Idem.....	300	>	1.616	82 37	>	>	>	1.948 37	48 76	Idem.
Idem.....	1.000	>	>	1.592 75	>	>	>	2.592 75	361 62	Idem.
Idem.....	500	>	>	2.433 27	>	>	>	2.936 27	97'57	Idem.
Idem.....	1.500	>	1.300	2.211 13	>	>	>	5.011'13	153 44	Idem.
Idem.....	3.500	>	2.286	2.588 99	>	>	>	8.374'99	365'32	Idem.
Idem.....	100	>	>	98	>	>	>	198	3 12	Idem.
Idem.....	1.000	>	>	3.275 77	>	>	>	4.275 77	104'80	Idem.
Idem.....	500	>	>	6.528 75	>	>	>	7.028 75	261'12	Idem.
Idem.....	7.000	>	>	>	>	>	>	7 000	100	Idem.
Idem.....	420	31.929'55	1.936	>	>	>	1.312 50	35.178'05	961'85	Idem.
12 Dic. 1903.....	>	1.000	>	77.162	>	>	>	90.165	3.129'46	Idem.
3 Marzo 1900.....	13 300	>	>	>	>	46.500	12.003	59.800	9.300	Idem.
No consta.....	>	>	1.500	>	>	>	>	1.5'0	45	Idem.
Idem.....	>	>	1.500	>	>	>	>	1.500	45	Idem.
Idem.....	>	>	>	613	>	>	>	613	24'54	Idem.
Idem.....	>	>	>	770'32	>	>	>	770'32	30 81	Idem.
Idem.....	>	>	>	1.329'14	>	>	>	1.329'14	53 15	Idem.
7 Enero 1907.....	>	>	>	82.221'11	>	>	>	82.221'11	3.288'84	No rinde cuentas ni presupuestos por voluntad del instituyente.
No consta.....	>	>	>	4.157 27	>	>	>	4.157 27	133 04	Se rinden cuentas y presupuestos.
Idem.....	>	>	>	1.131 35	>	>	>	1.131 35	45 24	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	>	42.953'50	42.953'50	2.577'21	Idem.
Idem.....	>	>	>	1.662 99	>	>	>	1.662 99	66 51	Idem.
Idem.....	>	>	>	420 97	>	>	>	420 97	16 83	Idem.
Idem.....	>	>	>	144 58	>	>	>	144 58	5 77	Idem.
Idem.....	>	>	1.566	>	>	>	>	1.566	47	Idem.
Idem.....	1.750	>	>	305 28	>	>	>	2.655 28	44 24	Idem.
Idem.....	>	>	1.536	51 87	>	>	>	1.587 87	48 17	Idem.
Idem.....	>	>	2.658'76	>	>	>	>	2.658'76	79 76	Idem.
Idem.....	>	4.000	>	1.345'03	>	>	>	5.346 03	413'84	Idem.
Idem.....	>	950	>	>	>	>	>	950	40	Idem.
30 Dic. 1902.....	>	>	400	>	>	>	>	400	12	Idem.
No consta.....	>	>	1.874	>	>	>	>	1.874	56 25	Idem.
Idem.....	>	>	8.000	>	>	>	>	8.000	240	Idem.
Idem.....	>	>	1.387 40	125	>	>	>	1.512 40	74 37	Idem.
Idem.....	>	>	538 20	>	>	>	>	538 20	20 91	Idem.
19 Sep. 1902.....	>	>	>	132	>	>	>	132	5 28	Idem.
No consta.....	>	>	5.205	>	>	>	>	5.205	260 25	No se rinden cuentas por estar pendientes de regularizaciones.
Idem.....	>	>	958	>	>	>	>	958	28 75	Idem.
Idem.....	>	>	450	>	>	>	>	450	22 50	Idem.
Idem.....	>	>	892	>	>	>	>	892	44 60	No rinden cuentas por no haberse emitido por el Estado la lamina de Beneficencia en equivalencia del censo luto.
Idem.....	>	26.108	>	>	>	>	>	26.108	1.305 25	Idem por hallarse los bienes en litigio.
13 Marzo 1907.....	>	>	>	13.779 69	>	>	>	13.779 69	551'18	No se rinden cuentas por hallarse regularizándose la fundación.
Idem.....	>	>	>	214 01	>	>	>	214 01	8 55	Rinden cuentas y presupuestos.
Idem.....	>	>	>	172 66	>	>	>	172 66	6 90	Idem id.
Idem.....	>	>	>	281 64	>	>	>	281 64	11 26	Idem id.
Idem.....	>	>	>	133 15	>	>	>	133 15	5 32	Idem id.
Idem.....	>	>	>	150 39	>	>	>	150 39	6 01	Idem id.
Idem.....	>	>	>	110 29	>	>	>	110 29	4 41	Idem id.
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	No cuenta con bienes propios ni rentas anuales, sino con los beneficios que le resultan de las operaciones combinadas del Monte de Piedad y Caja.
Idem.....	>	>	>	33.920'50	>	>	>	33.920 50	1.084 74	Se halla exenta de la rendición de cuentas por su carácter privado.
Idem.....	>	>	>	>	3.243 80	>	2.375	5.618 80	211	A la cuenta consignada se ha de agregar el producto de 20 acciones de la Sociedad de Créditos del Bajo Aragón y la cuota anual de 169 socios que se ignora á lo que asciende.
21 Mayo 1901.....	500	>	4.200	>	>	>	>	4.700	210	>
>	>	>	2.466 63	187	>	>	>	2.653 63	140 87	>
>	>	>	927 25	>	>	>	>	927 25	44	>
>	>	>	975	>	>	>	>	975	59	>
>	>	>	150	>	>	>	>	150	15	>
>	>	>	500	>	>	>	>	500	25	>

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general del Cuerpo de Telégrafos. (1)

Table with columns: Número en la clase, NOMBRES, FECHAS DEL (Nacimiento, Ingreso, Empleo), Número en la clase, NOMBRES, FECHAS DEL (Nacimiento, Ingreso, Empleo). Lists names and dates for telegraph corps members.

(1) Véase la GACETA del día 13 del actual.



Número en la clase.	NOMBRES	FECHAS DEN			Número en la clase.	NOMBRES	FECHAS DEN		
		Nacimiento.	Ingreso.	Empleo.			Nacimiento.	Ingreso.	Empleo.
267	D. Luis Quiroga y López.....	22 6 69	21 4 97	1 11 07	89	D. Manuel Cabrera y Redondo.....	18 6 73	16 8 91	8 1 04
268	Abdón Francisco Forner y Conesa.....	30 7 70	6 7 98	10 11 07	90	Cayetana María Pérez y Díaz.....	25 3 71	17 8 91	8 1 04
S.º	Leopoldo Soler y Monje.....	5 10 80	7 7 98	12 11 07	91	Eduardo Campo y Fernández.....	15 2 70	18 8 91	8 1 04
269	Mateo Bravo y Sánchez.....	14 7 80	7 7 98	12 11 07	92	Angel Escribano y Simón.....	19 11 49	19 8 91	8 1 04
270	Francisco Jiménez y Calderón.....	5 7 80	7 7 98	21 11 07	93	Manuel Gálvez y Rodríguez.....	24 7 71	21 8 91	8 1 04
271	José Brasé y Galindo.....	30 5 80	2 6 97	2 12 07	94	Gregorio Sánchez y Rivera.....	12 3 71	22 8 91	8 1 04
272	José Zornoza y Lloret.....	16 4 80	12 8 97	2 12 07	95	Victor Salmador y Correal.....	17 3 67	27 8 91	8 1 04
273	Manuel Jiménez y Lavela.....	30 3 80	1 7 97	3 12 07	96	Julian Los Arcos y Marquina.....	7 1 54	29 8 91	8 1 04
274	Felipe Pascual y Merino.....	20 2 80	4 7 97	30 11 07	97	Federico Villa y Zamora.....	20 11 78	11 8 98	8 1 04
275	Nicanor Pozo y Soto.....	8 2 80	7 7 98	3 12 07	98	José María Herrero y García.....	8 12 74	31 8 91	8 1 04
276	Juan César Ortega y Calero.....	8 1 80	7 7 98	7 12 07	99	Luis Montero y Requejo.....	9 12 59	1 9 91	8 1 04
277	Andrés Sánchez y Sal.....	15 1 80	1 3 97	9 12 07	100	Tomás López y Tejedor.....	21 1 67	2 9 91	8 1 04
278	Indalecio Navarro y Crespo.....	2 12 79	7 7 98	13 12 07	101	Jaime Rodríguez y Cholvi.....	21 11 70	3 9 91	8 1 04
<b>Oficiales quintos (1.063).</b>									
<i>1.500 pesetas.</i>									
S.º	D. Fernando Casares y Sánchez.....	15 11 79	29 5 97	8 1 04	102	Nazario Peña y Pasco.....	28 7 66	5 9 91	8 1 04
1	Angel García y Quilo.....	1 19 79	7 7 98	8 1 04	103	Simón Romero y de la Hoz.....	23 3 55	6 9 91	8 1 04
2	Rafael Aguiar y Pérez.....	19 8 79	7 7 98	8 1 04	104	Eduardo López y Oñate.....	20 5 73	7 9 91	8 1 04
3	Antonio Ramón y Guillén.....	30 7 79	7 7 98	8 1 04	105	José Felipe López y Martí.....	7 11 71	7 9 91	8 1 04
4	Enrique Noguezales y Romero.....	21 7 79	7 7 98	8 1 04	106	Juan Francisco San Martín y Cacho.....	8 3 71	7 9 91	8 1 04
S.º	Waldo Valentín Vidal y Gallego.....	13 7 79	11 4 97	8 1 04	107	Félix Olalquiaga y Martínez.....	28 7 74	11 9 91	8 1 04
5	Felipe Santiago de Prada y García.....	1 5 79	2 6 97	8 1 04	108	Manuel Casado e Ibarra.....	8 3 65	17 9 91	8 1 04
6	Casimiro Rufino y Elías.....	28 1 79	3 11 96	8 1 04	109	Julian Martínez de Hijona y Martínez.....	15 3 72	29 9 91	8 1 04
7	Jesús Manuel Ballesteros y Bengoechea.....	24 12 78	7 7 98	8 1 04	110	Francisco González y Baidal.....	12 2 67	23 9 91	8 1 04
8	Manuel Senis y Almela.....	11 12 78	3 3 97	8 1 04	111	Antonio Montero y Díaz.....	10 6 67	26 9 91	8 1 04
S.º	Francisco de Asís Tamés y Fernández.....	12 10 78	17 3 97	8 1 04	112	Ignacio Baxerías y Roure.....	9 5 68	10 10 91	8 1 04
9	Mariano Alvaro y Lacostena.....	8 9 78	17 8 97	8 1 04	S.º	José Ibáñez y Jaso.....	3 11 76	7 11 98	8 1 04
10	Lorenzo Alonso y Prada.....	3 9 78	9 3 97	8 1 04	113	Arcadio Azpizua y Sáinz.....	16 5 72	27 10 91	8 1 04
11	Manuel García y Sánchez.....	22 6 78	11 8 98	8 1 04	114	José Gombau y Herrera.....	20 10 69	28 10 91	8 1 04
12	Modesto Casar y Pérez.....	15 6 78	11 8 98	8 1 04	115	José Delgado y Nieto.....	16 9 61	2 11 91	8 1 04
13	Jenaro Espinosa de los Monteros y Bañón.....	17 4 78	19 9 98	8 1 04	116	Rufino García y de Pablo.....	10 7 74	7 11 91	8 1 04
14	Bernardo Romanos y Díez.....	16 1 78	2 11 97	8 1 04	117	Indalecio González y Ailende.....	9 1 76	1 12 91	8 1 04
15	Ramón Gallardo y de la Santa.....	20 12 77	8 10 98	8 1 04	118	José Gamboa y Serna.....	14 1 74	1 12 91	8 1 04
16	Narciso de Prada y García.....	29 10 77	2 6 97	8 1 04	119	José Alonso y Jiménez.....	27 5 71	8 1 92	8 1 04
17	Adolfo Bravo y Sánchez.....	19 10 77	8 10 98	8 1 04	120	Millán Gómez y Martínez.....	12 11 52	21 1 92	8 1 04
18	Luis Vázquez-Figueroa y Mohedano.....	9 5 77	19 4 97	8 1 04	121	Nazario Piñeiro y Saavedra.....	28 7 60	27 1 92	8 1 04
19	Carlos Roldán y García.....	25 4 77	8 10 98	8 1 04	122	Mariano Marzá y García.....	5 7 76	28 1 92	8 1 04
S.º	Miguel Sampol y Bordoy.....	21 4 77	8 10 98	8 1 04	123	Luis Calvo y Arellano.....	30 12 70	21 2 92	8 1 04
20	Antonio Bautista y Nuñez.....	6 4 77	25 4 97	8 1 04	124	José Sánchez y Sevillano.....	5 2 67	30 3 92	8 1 04
21	Eduardo Villa y Zamora.....	16 3 77	7 11 98	8 1 04	125	Antolin Martínez y Martínez.....	2 9 64	31 3 92	8 1 04
22	Victoriano de la Barrera y Darnall.....	24 12 76	13 7 97	8 1 04	126	José Cordoncillo y Medina.....	10 5 71	5 5 92	8 1 04
23	Federico Maspóns y Amat.....	9 9 76	7 11 96	8 1 04	127	José Ramón García y Fernández.....	24 11 65	4 11 92	8 1 04
24	José Clares y Escrig.....	21 6 76	2 10 97	8 1 04	128	Lorenzo Cardona y Royo.....	30 10 69	10 3 93	8 1 04
25	Fernando Sánchez Moreno y Pérez.....	7 5 76	1 6 97	8 1 04	129	Tirso Benito y Fournier.....	24 1 70	30 4 93	8 1 04
26	Manuel Ruembuena y de Lema.....	1 4 76	21 5 97	8 1 04	130	Felipe Moreno y Carraero.....	31 10 72	22 7 93	8 1 04
S.º	Manuel Urech y González.....	8 3 76	8 11 98	8 1 04	131	Isidoro Zapata y García.....	20 4 75	26 7 93	14 1 04
27	Alvaro del Río y González.....	18 2 76	19 7 97	8 1 04	132	Paulino Hernández y Cerezo.....	10 10 72	28 7 93	21 1 04
28	Antonio Soldevilla y López de Ochoa.....	4 12 75	5 6 97	8 1 04	133	Nicolas Luis Burguillo y Ortega.....	10 9 72	29 7 93	5 2 04
29	Pascual Ibáñez de Navarra y Martínez.....	30 11 75	1 9 96	8 1 04	134	Bias Pallares y Binardell.....	2 6 75	15 11 93	12 11 04
30	Fernando de la Fuente y de las Cagigas.....	30 5 75	7 4 97	8 1 04	135	Eduardo Carmona y Zozaya.....	9 9 74	1 12 93	12 11 04
31	Francisco Baile y Aibis.....	2 1 75	9 1 99	8 1 04	S.º	Rogelio Blanch y Buil.....	11 8 72	2 12 93	12 11 04
32	Julian Soriano y Morell.....	18 11 74	9 1 99	8 1 04	136	Mariano Taberner y Galea.....	27 9 68	7 12 93	12 11 04
33	Adolfo Puertas y Font.....	11 9 74	1 9 96	8 1 04	137	Cándido Orejón y Caso.....	15 4 72	11 12 93	12 11 04
34	Juan Soldevilla y López de Ochoa.....	2 7 74	9 1 99	8 1 04	138	Antonio Gómez y López.....	17 1 75	21 5 94	12 11 04
35	Angel Ruembuena y de Lema.....	28 4 74	1 9 96	8 1 04	139	Cándido Gerardo Ibáñez y Soler.....	2 10 74	21 5 94	12 11 04
36	Mariano Val y Llorente.....	26 11 73	9 1 99	8 1 04	140	José Vilches y Mayo.....	8 12 72	21 5 94	12 11 04
37	Hermenegildo Rodríguez y Corchero.....	24 8 73	9 1 99	8 1 04	141	Félix Poggio y Alvarez.....	5 2 74	1 1 95	12 11 04
	Valente Oscar de la Fuente y de las Cagigas.....	26 7 73	7 4 97	8 1 04	S.º	Federico Cortés y Montero.....	28 4 73	31 1 95	3 12 04
38	Manuel Jara y Zamora.....	9 4 73	6 8 97	8 1 04	142	Aurelio Martínez y Vicente.....	21 4 69	1 5 95	3 12 04
39	José Pizana y Sola.....	6 3 73	1 9 96	8 1 04	143	Camilo Rodolfo Vidal y Pérez.....	13 12 71	16 5 95	3 12 04
40	Rogelio Lacruz y Gallego.....	20 2 73	19 5 97	8 1 04	144	Alejo Lamas y Ruiz.....	17 7 75	29 6 96	3 12 04
41	Ezequiel Sánchez y Ledesma.....	15 7 72	1 9 96	8 1 04	145	Baltasar Fernández y Pérez.....	29 1 69	24 11 99	3 12 04
42	Baudilio Hostench y Aliaga.....	18 11 71	9 1 99	8 1 04	146	Augusto Marino y Sánchez.....	1 10 69	15 12 99	19 12 04
43	Luis Ortega y Arteaga.....	21 7 71	1 9 96	8 1 04	147	Francisco de Asís Obrero y Alguacil.....	1 3 67	9 9 84	19 12 04
44	Marcelino Nogueira y Mesa.....	15 6 71	1 9 96	8 1 04	148	Teófilo Herrera y Ruiz.....	18 12 68	30 10 85	30 12 04
45	Félix Hernández y Tabarnero.....	10 10 70	9 1 99	8 1 04	S.º	José Victoriano Santamaría y Seijo.....	23 6 68	2 10 85	8 1 05
S.º	Belarmino Fernández Campoamor y Corchero.....	23 9 70	9 1 99	8 1 04	149	Jesús de la Figueroa y Girón.....	7 7 61	9 6 91	8 1 05
46	Lucas Morán y Gómez.....	21 7 70	22 4 97	8 1 04	150	José María de la Iglesia y Suárez.....	27 9 74	12 6 91	15 2 05
47	Miguel Camacho y Pérez.....	19 8 69	24 6 97	8 1 04	151	José Hernández y Medina.....	12 3 66	13 6 91	15 2 05
48	Pablo Blasco y Rozas.....	15 1 69	14 1 99	8 1 04	152	José María Lage y Castrillón.....	26 9 73	9 11 92	15 2 05
S.º	Angel Valiente y León.....	22 10 68	1 11 84	8 1 04	153	Ramón Panizo y López.....	15 12 68	30 4 93	15 2 05
49	José Martínez y Rodríguez.....	21 7 78	4 6 97	8 1 04	S.º	Gregorio Anechina y Martín.....	12 3 53	1 4 91	15 2 05
50	Juan Bautista Labastida y Torres.....	9 8 71	1 9 96	8 1 04	154	Basilio Guerra y Acedo.....	14 6 48	6 7 91	15 2 05
51	Manuel Navarro y Torres.....	23 11 68	5 11 86	8 1 04	155	Nicolás de Bari Rodríguez y Morales.....	29 8 67	17 6 86	15 2 05
52	Juan Antonio Cubero y Sánchez.....	24 3 63	30 8 84	8 1 04	156	Cándido Calvo y Blasco.....	31 3 59	6 2 900	15 2 05
53	Claudio Moreno y Gil.....	22 7 65	1 9 84	8 1 04	157	Gonzalo Pérez y Abril.....	15 2 68	9 2 900	15 2 05
54	Antonio Coll y Nicolau.....	8 3 65	4 9 84	8 1 04	158	José Llano y García.....	13 3 81	9 2 900	24 3 05
55	Mariano García y Alajarín.....	7 9 69	28 9 84	8 1 04	159	Jesús Bonifacio Gómez y Martínez.....	5 2 81	7 3 900	24 3 05
56	Alejandro Andrés y Bregua.....	23 8 76	12 11 84	8 1 04	160	Tomás Mogrovejo y Varela.....	1 10 79	7 3 900	24 3 05
57	Eduardo González Campes y Vilar.....	3 1 68	3 12 84	8 1 04	161	José Mogrovejo y Varela.....	1 5 72	7 3 900	24 3 05
S.º	Pedro Luis Simó y Pla.....	20 1 65	15 12 84	8 1 04	162	José Morales y Rodríguez.....	19 3 69	3 5 91	24 3 05
58	Daniel Rodríguez y Lence.....	3 1 70	6 1 85	8 1 04	163	José Gallardo y Velasco.....	15 3 69	17 10 91	24 3 05
59	Felipe Herrera y Alvarez.....	23 8 67	26 1 85	8 1 04	164	Olegario Núñez y Barés.....	6 3 72	18 7 92	24 3 05
60	Luis González y Pascual.....	7 3 74	1 9 96	8 1 04	S.º	Miguel Siguenza y Rodríguez.....	8 8 75	3 8 93	30 3 05
61	Guillermo White y Casas.....	12 9 68	7 2 85	8 1 04	S.º	Francisco Rodríguez y Asensio.....	23 4 60	1 8 89	30 3 05
62	Julio Segovia y Sánchez.....	8 1 68	17 3 85	8 1 04	165	Manuel San Martín y Sanchez.....	27 12 69	13 7 84	30 3 05
63	Angel González y Vicente.....	30 6 67	31 7 85	8 1 04	166	Pedro Jurado y Gutiérrez.....	17 2 66	6 12 84	6 4 05
64	Juan Cambonero y Latorre.....	27 12 66	20 8 85	8 1 04	167	Luis García y Ruiz.....	8 11 64	15 6 85	25 4 05
65	Victor Manuel Rodríguez y Carreras.....	23 12 66	25 8 85	8 1 04	S.º	Ruperto Díez y Serrador.....	27 3 56	7 7 85	26 4 05
66	Vicente Sánchez y Gómez.....	9 11 66	3 9 85	8 1 04	168	Eduardo Gómez y Mezquida.....	30 3 69	2 3 86	26 4 05
67	José Torres y Mellado.....	14 5 69	5 10 85	8 1 04	169	Juan Manuel Molina y García.....	3 10 67	27 4 91	26 4 05
68	José Revuelta y Arrote.....	8 9 68	28 10 85	8 1 04	170	Luis Juan y Martínez.....	21 6 81	9 2 900	26 4 05
S.º	Juan Fernando Calvo y Fernández.....	25 5 66	30 10 85	8 1 04	171	Modesto Balda y Poch.....	21 5 70	1 6 91	26 4 05
69	Pablo González y Arche.....	29 6 68	30 10 85	8 1 04	172	Francisco Muñoz y Fernández.....	14 8 63	2 6 91	26 4 05
S.º	Félix José Gutiérrez y Plaza.....	18 5 69	16 6 86	8 1 04	173	Luis Cofiño y Martínez.....	19 8 67	3 6 91	1 6 05
70	Federico Abrines y Viera.....	19 6 70	8 10 90	8 1 04	174	Miguel Posadas y Rico.....	27 3 62	6 6 91	

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.

Table with columns for names, descriptions, and amounts in Pesetas. Includes sections for JUBILACIONES, PENSIONES VITALICIAS DE ALMADÉN, and PENSIONES DEL TESORO.

Table with columns for names, descriptions, and amounts in Pesetas. Includes sections for PENSIONES DE MONTEPIÓ and PENSIONES DEL TESORO.

Table with columns for names, descriptions, and amounts in Pesetas. Includes sections for MESADAS DE SUPERVIVENCIA, LIMOSNAS DE ALMADÉN, and RESUMEN.

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, Ceánón del Aisal. MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Subsecretaria. Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta a que se refiere el art. 6.º de la misma como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho a ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

Vicente Nebot Granell, D. Ginés Tomás González, D. Benigno Candel Badimón, D. Victorio Gómez Ponce, D. Juan Antonio Urdiel Gil, D. Salvador Martínez Alaña, D. Juan Bautista Matallín Pedro, D. Gregorio Vega Valencia, D. Valentín Sánchez Arcos, D. Joaquín Folgado O. mos, D. Francisco Bernia García, D. Enrique Paroja Bravo, D. Tomás del Toro García, D. Pascual Quiles Mendieta, D. Andrés Sendrán Andújar, D. Miguel Simó Gallant, D. Joaquín Rizo Taberner, Don Francisco Lloréns Valero, D. Vicente Barrera Raga, D. José Rives Escribá, D. Faustino Gadea Villar, D. Andrés Risueño Piqueras, D. Pedro Montesino Antón, D. Teodoro Muñoz Hernández, D. Pascual Gómez Rueda, D. Juan Villena Mancebo, D. Felipe Lecha Muñoz, D. José Romero Galope, D. Juan Tormo Martínez, D. José Barcher Vidal, D. Manuel Cervera Expósito, D. Alejandro Soler Quilez, D. Cándido Valero Pérez, D. Salvador Bombeta López, D. José García Pérez, Don Nicasio Moya García, D. Ramón Cardella Crusells, D. Gaspar Zanón Vivas, D. Ramón Crespi Alós y D. Carmelo García Pérez.

RELACION DE BARCELONA

D. Silvestre Baró Torres, D. Vicente Fernández Alcaraz, D. Magín Gorris Gimeno, D. Manuel García Lesandra, Don Francisco Agulló Blasco, D. Segundo Travado Expósito, Don Bernardino Vargas Feltré, D. Manuel Parra Heredia, Don Cristóbal Paus Martí, D. Francisco Miras Navarro, D. Juan Calabuig Rodríguez, D. Alejandro Coll Sellarés, D. Francisco Salas Comas, D. Jaime Vigne Paracoll, D. Esteban Castelló Pujadas, D. Vicente Benedito Gramaje, D. Ramón Gresa Catalan, D. José Jorje Ortiz, D. Francisco Estarán Cardiel, D. Antonio Albad Roig, D. Miguel Monistrol Pellicer, Don Manuel Fernández Martín, D. Antonio Pérez Andreu, D. Miguel Bañuls Ortola, D. Juan Guin Sugañes, D. Amable García Cánovas, D. Francisco Ambrós Forcadad, D. José Pueyo Carrera, D. Pascual Soba Murillo, D. Guillermo Párra Ervas, D. Rafael García Bellver, D. José García Blanco, D. Antonio Llopaz Ferrer, D. Enrique Nebot García, D. Julio Barranco Sánchez, D. José Martí Salvador, D. Julian Adell Querol, D. Manuel Marqués Bonell, D. José Lorán Buesa, D. Manuel Lamiel López, D. Antonio González García, D. Juan Beltrán Delgado, D. Angel Barca Embido, D. Maximine Castejón Berlanga, D. José Martínez Meroño, D. Ramón Salou Calero, D. Juan Valls Cerdá, D. Pedro Muñoz Gallar, D. Gregorio Pérez Pérez, D. Enrique Cardó Ramón, D. José Ferrándiz Real, D. Mariano Allué Costa, D. Cayo Mateo Enerriz, D. Miguel Izquierdo Gargallo, D. José Trinidad Expósito, D. José Solés Salvatella, D. Teodoro Estancado Miraca, D. José Llorca Cirera, D. Ezequiel Martínez Barca, D. Ramón Roig Guasch, D. Nicomedes Artacho Hernandez, Don Juan Salvador Ferrer, D. Pablo David Diaz, D. Francisco Rebul Orenaga, D. Fulgencio Anguiano Martínez, D. Julian Expósito Primero, D. Vicente Castelló Calatayud, D. Pedro Ibars Martínez, D. Manuel Sala Ferrús, D. José Cardona Campos, D. Manuel Pla Soriano, D. Joaquín Catalán Bavasca, D. Ramón Pueyo Fantón y D. Julio de la Vega Hernández.

RELACION DE SEVILLA

D. Alejandro Bazen Deslues, D. Manuel Mateos Sánchez, D. Mateo Flores Terrón, D. José Roldán Martín, D. Manuel Pérez González, D. Manuel Caro Llubian, D. Francisco Duarte Carmona, D. Santiago Beltrán Moreno, D. Francisco Pulido Martín, D. José Pulido Martín, D. Anibal Ramos Sánchez y D. Angel Maurandi Pozo. Madrid 13 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo ó carruaje desde la estación férrea de Humanes a la oficina de Tamajón, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Guadalajara, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 19 de dicho Junio, a las once horas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—3143

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la segunda sección de la carretera de Cabañas a Puentes de García Rodríguez, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 148.775'04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La subasta será de 7.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la segunda sección de la carretera de Cabañas a Puentes de García Rodríguez, provincia de la Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3131

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la estación férrea de El Tormillo a Pertusa, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 247.820'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.400 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la estación férrea de El Tormillo a Pertusa, provincia de Huesca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3130

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Santa Marta de Ortigueira a Guitiriz provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 370.710'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Santa Marta de Ortigueira a Guitiriz, provincia de la Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3129

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Montenegro de Cameros a Villoslada, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 131.257'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Montenegro de Cameros a Villoslada, provincia de Soria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3127

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de Barco de Avila al Puerto del Pino, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 199.759'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera del Barco de Avila al Puerto del Pino, provincia de Avila, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3128

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Puente de Baza al límite de Orense, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 184.809'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Puente de Baza al límite de de Orens...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3135

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera de Tarazoná á Teruel, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 273.905 13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 7.º de la carretera de Tarazoná á Teruel, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3141

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de Pedrosa del Rey á Almazora, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 103.377 56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de Pedrosa del Rey á Almazora, provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3142

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo al parador de Sacedilla, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 172.557 87 pesetas.

Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 172.557 87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.650 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo al parador de Sacedilla, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3138

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Novelda á Torrevisja, trozos 1.º y 2.º, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 60.657 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 610 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Novelda á Torrevisja, trozos 1.º y 2.º, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3132

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Jerez á Chipiona, kilómetros 1 al 22, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 312.446 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.030 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Jerez á Chipiona, kilómetros 1 al 22, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3133

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 660 al 674 50, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 184.677 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.850 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 660 al 674 50, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—3134

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. José María Ponce y Pérez, con objeto de obtener la necesaria autorización para establecer un carenero para embarcaciones menores en un pequeño trozo de playa del río Guadalete, al lado opuesto de la ciudad del Puerto de Santa María:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado oposición alguna en contra de la petición indicada:

Resultando que todos los informes oficiales emitidos acerca de la citada petición son favorables á ella:

Resultando que los Departamentos de Marina y Guerra han manifestado su conformidad con la petición, según Reales órdenes de 21 de Enero y 4 de Mayo de 1907:

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que se otorgue la autorización solicitada:

Considerando que á la petición no se acompañan las tarifas para el uso de la obra:

De conformidad con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se conceda la autorización solicitada por D. José María Ponce y Pérez para establecer un carenero en un trozo de playa del río Guadalete, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, y que obra en el expediente, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª La autorización para ocupar terreno de dominio público se entenderá otorgada á título precario y, por consiguiente, sin plazo limitado, y con sujeción á lo consignado en el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

3.ª El concesionario, en el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de la concesión, acreditará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esa provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de ejecución presentado; fianza que le será devuelta cuando estén terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento correspondiente.

4.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó el subterfano en quien delegue ha á el replanteo de las obras, y del acta y plano correspondiente se remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario y el tercero se guardará en el archivo de la Jefatura.

5.ª Las obras se comenzarán en el plazo de cuatro meses y se terminarán en el de doce, contados ambos á partir de la fecha de la concesión que se otorga.

6.ª En el plazo de dos meses, á contar de la publicación de la autorización en la GACETA DE MADRID, presentará el concesionario en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz las tarifas para el uso de la obra, las que deberán ser sometidas á una información pública y oficial igual á la adoptada para la tramitación de la petición, y á la aprobación superior, no pudiéndose abrir al servicio público el carenero sin que haya recaído sobre las tarifas la correspondiente aprobación.

7.ª El concesionario no tendrá derecho á reclamar indemnización alguna cuando sea preciso ocupar el terreno necesario con motivo de obras que haya que ejecutar en el estribo antiguo del puente de San Alejandro.

8.ª Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras públicas, previo aviso del concesionario, á verificar su reconocimiento, levantándose acta por triplicado en dicha operación, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á las actas de replanteo.

9.ª Será de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia de las obras, así como los de reconocimiento y replanteo.

10. El concesionario queda obligado á respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral que determina la vigente ley de Puertos.

11. La autorización se entiende concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros; y

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la autorización que se concede, para cuya declaración se seguirán los trámites consignados en la vigente ley general de Obras públicas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Negociado 5.º - Sanidad.

Vacante por fallecimiento de D. Domingo Bellán y Vera la plaza de Subdelegado de Veterinaria del distrito del Hospital de esta Corte, que ha de proveerse en propiedad, por concurso, conforme dispone el art. 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes, documentadas, en el Registro de este Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El Gobernador, Marqués del Vadillo. P—306

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º - Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Garrido, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Rosa Garrido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Federico una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Abril de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad diez y siete años, estatura creciendo, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—314

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Garrido Garrido, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa Garrido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Alfredo Federico una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Abril de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad diez y siete años, estatura creciendo, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—315

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Encontrándose servida interinamente la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Sequero, y á tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, he acordado anunciar dicha vacante para que sea provista en definitiva, por concurso, entre los que aspiren á ella, que podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Gobierno de provincia, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Profesores Veterinarios que deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Salamanca 9 de Mayo de 1908.—El Gobernador civil, Zapata. P—334

Quinta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Málaga.

SUBASTA

De conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal de Málaga, á tenor de lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, y haciendo uso de la facultad que me confiere el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el día 22 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta doble y simultánea en las oficinas del Distrito forestal de Málaga, bajo la presidencia del Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en la Alcaldía de Istán, bajo la presidencia de su Alcalde, de 6.000 quintales métricos aforados de corcho, procedente del monte denominado Sierra del Real, perteneciente á Istán, por el tipo de tasación de 90.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, correspondiente al día 29 de Julio de 1907.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendido en papel sellado de la 11.ª clase, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañados de las cartas de pagos que acrediten el ingreso en la Depositaria de los fondos municipales de Istán, ó en la Tesorería de Hacienda de Málaga, del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse á la licitación, y suscritas por el proponente.

Sevilla 28 de Abril de 1908.—El Inspector general, Felipe Esteller Forés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., cuya cédula personal acompaña para su constancia y devolución, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas inserto en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, núm. 178, correspondiente al día 29 de Julio de 1907, para la subasta de 6.000 quintales métricos aforados de corcho, procedente del monte denominado Sierra del Real, perteneciente á Istán, ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas. Al propio tiempo incluyo la carta de pago ó depósito justificante de haberse ingresado en..... (aquí se consigna la Caja en que se ha constituido), en cantidad de depósito y á disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, la cantidad de 4.500 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, con arreglo á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones, y conforme á lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 del mismo, presento como fiador á D. ...., cuya aceptación acompaño.

(Fecha y firma del ponente.) S—3144

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

No habiendo podido ser notificada á D. Joaquín Alcalde Casals la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 de Abril último, declarando necesaria y consentida la ocupación de la finca denominada Dehesa de la Torre, que en término municipal de Gargüera posee dicho señor, cuya expropiación se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de Plasencia á Oropesa, se le requiere por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, y á fin de que, dándose por notificado, se sirva designar, en el plazo de quince días, apoderado ó administrador en el pueblo de Gargüera, con quien se entiendan las notificaciones á que diere lugar el expediente; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciere se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.

Cáceres 6 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mateos. P—296

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Oliva.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de la facultad que le conceden los artículos 72 de la ley Municipal y 11 de la de 10 de Enero de 1879, como medida de policía urbana, la expropiación de parte de la casa situada en la calle del Pozo Aisina ó San Isidro, núm. 21, lindante por la derecha con la de Antonio Ciment, izquierda y detras con la de Domingo Llorca, la cual se halla derruida y amenaza inminente peligro, con el fin de construir un malecón ó pared de defensa que venga á regularizar convenientemente el tránsito público, y formalizado por el Maestro de obras D. Pascual Boigues el proyecto y plano correspondiente, se abre juicio contradictorio, por el plazo de veinte días, para que contra los mismos se exponga lo que se crea pertinente; y como la casa descrita consta amillorada á nombre de Antonio García Cots, que, según noticias, hace más de treinta años se ausentó de esta ciudad en dirección al África francesa, cuyo paradero el de sus herederos ó representantes se ignora, pues aquella casa hace muchos años que está inhabitada, en cumplimiento al núm. 3.º del art. 5.º de la ley vigente de Expropiación forzosa, se publica en los periódicos oficiales el acuerdo de expropiación de parte de dicho inmueble, para que dentro del plazo de cincuenta días, bien por sí ó por persona debidamente apoderada, exponga el Antonio García Cots ó sus herederos lo que se les ofrezca; pues en caso contrario se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal del partido judicial sea su representante en las diligencias de expropiación.

Oliva (Valencia) 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Sancho. X—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Nicolasa López Ayllón, ocurrido en esta Corte, en su domicilio, calle del Barco, núm. 21, piso segundo, el día 8 de Octubre de 1907, hallándose viuda de D. Martín Sastre Fernández, y sin dejar sucesión; cuya finada era natural de Villacastin, provincia de Segovia, de setenta y seis años de edad, hija de los finados D. Francisco y Doña Trinidad, y se hallaba dedicada á sus labores; y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Nicolasa López Ayllón para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, verificando la comparecencia, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la Doña Nicolasa, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, como previene el art. 388 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1908.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, José María de Antonio. JC—205

MADRID—PALACIO

En los autos declarativos de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo, promovidos por D. José Cobo Samperio contra D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad y abono de perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Marzo de 1908, el Sr. D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en el que es demandante D. José Cobo Samperio, casante de comercio, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Aguirre y defendido por el Letrado D. Pascual Roz, contra D. José Pérez Fernández, como demandado, vecino de esta Corte, tahonero, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas y otros extremos;

Fallo que declarando como declaro sin lugar la demanda promovida por el Procurador D. José María Aguirre, á nombre de D. José Cobo Samperio, con D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad y otros extremos, debo absolver y absuelvo de dicha demanda al D. José Pérez Fernández, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros de Ovando.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Pérez y Fernández, pongo el presente en Madrid á 27 de Marzo de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JC—208

MONFORTE

En los autos de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre por Carmen Rodríguez Díaz, residente en San Pedro de Cereija, contra Enrique de Casar Ayan, vecino que fué de San Juan de Chavaga, sobre pago de 4.933 pesetas y 81 céntimos, se solicitó por la representación de la demandante tasación de las costas causadas en la primera instancia a petición de dicha demandante, y en su virtud, en providencia de 13 de Marzo último, se acordó practicar dicha tasación, la cual, con la providencia en su virtud dictada, á la letra se copian:

Tasación de costas.

Yo el Escribano, en cumplimiento de lo mandado en la providencia de 13 de Marzo último, practico tasación de las costas causadas en estos autos á instancia de Carmen Rodríguez, en la siguiente forma:

JURISDICCION VOLUNTARIA

Table with 2 columns: Description of legal services and Pesetas. Total jurisdiction voluntaria: 286.80

JURISDICCION CONTENCIOSA

Table with 2 columns: Description of legal services and Pesetas. Total jurisdiction contenciosa: 839.18. TOTAL GENERAL: 1.125.98

Importa esta tasación las figuradas mil ciento veinticinco pesetas noventa y ocho céntimos, salvo error ó omisión.

Monforte 13 de Abril de 1908.—Doy fe: Toribio Díez.

«Providencia.—Juez, Sr. R. Porrero.—Monforte 13 de Abril de 1908.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas, dese vista por tres días á las partes, comenzando por la condenada al pago, expidiéndose en cuanto á esta exhorto al Juzgado de Quiroga y cédula para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mando y firma S. S.; doy fe.—R. Porrero.—Ante mí, Toribio Díez.»

Y para que la tasación de costas y providencia insertas sirvan de notificación en forma á los ausentes Concepción Casar Vázquez, con su marido Marcos Pérez Senra, Secundino Casar Vázquez y Manuel Casar Castro, expido la presente cédula, que firmo en Monforte á 14 de Abril de 1908.—El Escribano, Toribio Díez. JC—209

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hayo saber que D. José Villaamil y Fernández Cueto desempeñó en esta villa el Registro de la propiedad de este partido hasta su fallecimiento, ocurrido el 23 de Marzo de 1905; que teniendo constituida la fianza que se le exigió en títulos de la Deuda del Estado, que se hallan consignados en la Caja general de Depósitos, para responder de su gestión como tal Registrador, su esposa Doña Adeja Córdoba Carbajal, por sí y como representante legal de sus hijos menores Doña María de la Concepción Adelina, Doña María Rosa, Doña Josefa, D. Fermín, Doña Rosario y D. Avidio Villaamil y Córdoba, habidos en matrimonio con aquél, solicita, en instancia presentada á este Juzgado, la devolución de dicha fianza, previas las formalidades legales.

En providencia de 30 de Junio de dicho año se acordó publicar en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto cada seis meses, durante un período de tres años, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que la interpongan durante dicho plazo, que empezó á contarse el 10 de Agosto de 1905.

Dado en Pola de Siero á 28 de Abril de 1908.—Marino Medina.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. JC—210

PUENTE DEL ARZOBISPO

En el incidente de pobreza seguido en este juzgado, y que se expresará, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Puente del Arzobispo á 1.º de Mayo de 1908, el Sr. D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente incidente de pobreza, promovido por D. Julián Díaz Campos, vecino de Alcolea de Tajo, viudo, jornalero, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad D. Domingo y Doña Sagrario Díaz Valverde, para litigar con Don Candido Román y D. Quintín Díaz, como testamentarios de Doña Paula Barreira y Sanz, y como herederos de ésta á Doña Juana Cabello; herederos de Daniel Cabello y Cirila Ciel, que son: Juana, Hipólita, Loreto, Angela, Eugenio, Celestino y Leocadio Cabello y Ciel; Gregorio, Bernabé y María Corral; Laureano, Primitivo, Mariana, Damiana y Pablo Barreira, respectivamente, de Alcolea de Tajo, Talavera de la Reina y Herrerueta, siendo su Procurador D. Eusebio Martín y Abogado D. Eduardo López Parra, y parte el Abogado del Estado.

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D. Julián Díaz Campos y á sus hijos D. Domingo y Doña Sagrario Díaz Valverde, vecinos de Alcolea de Tajo, para liti-

gar derechos propios con D. Cándido Román, Quintín Díaz, Juana Cabello, Juana Hipólita, Loreto, Angela, Eugenio, Celestino y Leocadio Cabello y Ciel; Gregorio Bernabé y María Corral; Laureano, Primitivo, Mariano, Damiana y Pablo Barreira, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.

Así por esta sentencia, que se notificará por medio de exhorto al Sr. Abogado del Estado de Toledo y en los estrados del Juzgado a los demandados por su rebelión, publicándose la cabeza y parte dispositiva en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. = Modesto Padura. = Con rúbrica.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación a los demandados en virtud de su rebelión, exhorto al presente, que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, en Puente del Arzobispo a 1.º de Mayo de 1908. = El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino. JC-211

RONDA

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita expediente instado por los herederos de D. Antonio Pérez Alonso para retirar la fianza que tenía constituida para garantizar el buen desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de los partidos de Sala de los Infantes y Lerma (provincia de Burgos), Arnado (de Logroño), Mondoñedo (de Lugo), Balderrobres (de Teruel) y Ronda (de Málaga), que ha desempeñado.

Y para que en el término de tres años puedan deducir reclamación en este Juzgado las personas que se crean con derecho contra dicha fianza desde el 30 de Julio de 1901, en que se publicó por primera vez, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, se hace por cuarta vez.

Dado en la ciudad de Ronda a 25 de Abril de 1908. = Bartolomé Morales del Valle. = Por su mandato, por Morales, Antonio González y González. JC-212

SALAMANCA

D. César Real y Rodríguez, en funciones de Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que por virtud del presente edicto se anuncia por segunda vez la muerte intestada de la finada Doña Elvira Pérez Hevia, conocida también por Kivira Pérez Sánchez, de sesenta años de edad, soltera, natural de León y veana que fué de esta ciudad desde hacia ya bastante tiempo, y con domicilio en la calle del Aire, núm. 3, cuyo fallecimiento ocurrió el 13 de Febrero último, y en su consecuencia se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de León y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestado que se sigue en este Juzgado de oficio por el fallecimiento de dicha señora.

Salamanca 4 de Mayo de 1908. = César Real. = Juan Lorenzo M. Blanco JC-213

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que por D. Angel Losada y Hernández, vecino de Madrid, en nombre y representación de los herederos de D. Angel Saenz de Miera, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el día 7 de Junio de 1881 a 20 de Septiembre de 1884, interesándose la devolución de la fianza prestada por dicho señor, con arreglo a lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, en providencia de hoy he dispuesto se cite por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan algún interés o acción contra el expresado Don Angel Saenz, o sea con derecho a impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este primer edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Soria a 25 de Abril de 1908. = Prudencio Bárcena. Por su mandato, Gabriel Rodríguez. JC-214

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos abintestado de la finada Doña Antonia Elías Perarnán, de sesenta años, viuda de D. Francisco Parona, vecina que fué de esta ciudad y natural de Berga, partido judicial del mismo nombre, provincia de Barcelona, hija de D. José y Doña María Antonia, cuyo fallecimiento ocurrió a las cuatro horas del día 7 de Enero último; y por providencia de 29 del mismo mes se acordó anunciar, como suyo efecto, la muerte intestada de la Doña Antonia Elías Perarnán, y a la vez llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días compareciesen ante este Juzgado a hacer uso de aquél.

Y como quiera que transcurriese dicho término sin que ningún pariente se hubiese presentado, por providencia de esta fecha se acordó hacer un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Vigo a 20 de Abril de 1908. = Francisco Alcón. = El Escribano, Enrique Pita Cobian. JC-215

VILLAJYOUSA

D. Bonifacio Alvarez Ananás, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante penden diligencias civiles de abintestado de Vicenta Mayor Barbes, viuda, de ochenta años de edad, vecina que fué de esta villa, por virtud de haber sido encontrada muerta en su domicilio, sin tenerse noticia de que hubiera otorgado testamento, dejando algunos bienes y varios hijos, entre ellos Juan y Gaspar Pérez Mayor, ausentes en ignorado paradero del Africa francesa, por cuya virtud, no constando que tengan representación legítima en esta localidad, se adoptaron las medidas prevenidas en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil para seguridad de los bienes, formándose los respectivos inventarios y depósito, acordándose dar conocimiento de la muerte intestada a las personas que se crean llamadas a la sucesión de aquélla; y encontrándose los dos hijos de la causante antes referidos en ignorado paradero, se verificará por medio del oportuno edicto en la GACETA DE MADRID; en mérito de lo cual, y para que tengan conocimiento de la muerte intestada los hijos de la causante Vicenta Mayor Barbes, llamados Juan y Gaspar Pérez Mayor, ausentes en ignorado paradero, y puedan comparecer ante este Juzgado por sí ó por medio de persona que legalmente les represente para hacerse entrega de los bienes y efectos deja-

dos por la difunta, ó solicitar lo que en derecho proceda, se anuncia por medio del presente.

Dado en Villajoyosa a 11 de Abril de 1908. = Bonifacio Alvarez. = Por su mandato, Tomás Vuello, Secretari. JC-216

VILLAR DEL ARZOBISPO

Por el presente, y en virtud de lo mandado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de abintestado de Doña Remedios Ferrando Jordá, a instancia de Doña Margarita Vila Ferrando, representada por el Procurador habilitado D. Timoteo Lopez Pabulanco, se cita a los herederos del difunto Don José Roger Duval, o a la representación legítima de los mismos herederos, para que comparezcan en dichos autos en forma legal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Villar del Arzobispo 13 de Abril de 1908. = El Escribano, Macedonio Alisga. JC-217

VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, a 23 de Marzo de 1908, el Sr. D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vista esta demanda, en la que son partes, como demandante, Doña Blasa Corcuera y Salazar, mayor de edad, casada, sirvienta y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Pedro Salazar y dirigida por el Letrado D. Valentín Saenz de Santamaría, y como demandado, el señor Abogado del Estado y los herederos de D. Canuto Corcuera y Arruño, que lo son sus hijos Doña Sotera, casada con D. Jerónimo Salazar, habitante en Salinas de Añana; D. Robustiano, habitante en Mimbredo; D. Rufina, casada con D. Donato Ortiz, residente en Oñastro; D. Nazario y Don Constantino, menor de edad este último, representado por su madre Doña Inocencia Velandia, y habitantes, en unión de su madre, en esta ciudad, y sus nietos, menores de edad, D. Luciano y D. Víctor, hijos de D. Valentín Corcuera, ya difunto, y en representación de los mismos, su madre Doña Anastasia Montoya, habitante en Mimbredo, y D. Hilario y Doña Juliana Ibáñez, hijos de Doña Bárbara Corcuera, y en representación de los mismos, su padre D. Vicente Ibáñez, residentes en Orduña, declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Tribunal, sobre que se declare pobre a aquélla para litigar con éstos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña Blasa Corcuera y Salazar para litigar con los herederos de D. Canuto Corcuera y Arruño, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 36 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer declaración especial de costas, lo pronuncio, mando y firmo. = Zacarías Ayala.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la audiencia pública de este día.

Vitoria 23 de Marzo de 1908. = Doy fe: ante mí, Manuel de Pereda. =

Y con el objeto de que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente edicto, toda vez que los mismos se encuentran en rebeldía.

Dado en Vitoria a 8 de Abril de 1908. = Zacarías Ayala. = Por su mandato, ante mí, Manuel Pereda. JC-218

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que Doña Petra Guerrero y Goya falleció en esta ciudad de Vitoria el día 20 de Octubre último, de donde era vecina, en estado de viuda, y con disposición testamentaria hecha en favor de su marido Don Andrés Sáenz de Ibarra é Ibaduya, quien falleció antes que aquélla, sin que en la actualidad se conozcan herederos de dicha finada que se hallen comprendidos dentro del sexto grado, por lo que el Procurador D. Crisanto de Orio y Pinedo, en nombre del albacea D. Bernabé Salazar, ha solicitado la declaración de herederos abintestado.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica este tercer edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a dicha herencia para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarla; previniéndoles que de no hacerlo se tendrá por vacante.

Dado en Vitoria a 4 de Mayo de 1908. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Zacarías Ayala. = El Secretario, Manuel de Pereda. JC-219

Juzgados municipales.

CEUTA

D. José Martínez y Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Habiendo fallecido en 29 de Mayo último el que fué Registrador de la propiedad de este partido, D. Ignacio Sánchez y Sánchez, y solicitado por su madre y heredera Doña Petronila Sánchez del Río y Suárez se le devuelva la cantidad que aquél constituyó en depósito como fianza de su cargo, se cita a las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho funcionario para que lo verifiquen ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no efectuarle les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 24 de Abril de 1908. = José Martínez. = El Secretario suplente, José González. JC-220

Jurisdicción de Guerra.

PAMPLONA

D. Domingo Rey D'Harcourt, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a la Caja de reclutas de Pamplona se instruye al recluta destinado a esta Comandancia Antonio Lizarraga Donamaria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Lizarraga Donamaria, hijo de Gregorio y de Victoria, natural de Añorbe, provincia de Navarra, y de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de un metro 680 milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 17 de Marzo de 1908. = Domingo Rey. JG-1157

D. Luis León Marcos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y como tal, en el expediente que por falta de incorporación a filas instruyo al recluta destinado a este Cuerpo Primitivo Rojo Vidaurrea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Primitivo Rojo Vidaurrea, natural de Anguiano, provincia de Logroño, hijo de Juan y de Eusebia, de veintinueve años de edad, soltero, de un metro 615 milímetros de estatura, y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Moriones, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de incorporación a filas le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona a 19 de Marzo de 1908. = Luis León. JG-1158

SAN SEBASTIÁN

D. Fermín Vega de Seoane y Recheverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 7, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo, procedente de la zona de Vitoria, núm. 38, Pablo Sagastuy Fernández, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado recluta, hijo de Melitón y Juliana, natural de Ordiz (Alava), vecindad en Arnarache (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 583 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel alto de San Telmo, de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 7 de Febrero último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y a la policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en San Sebastián a 19 de Marzo de 1908. = Fermín Vega de Seoane. JG-1159

SEVILLA

D. Dionisio Hernández Araicil, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y del expediente que se instruye contra el soldado en situación de reserva activa, perteneciente a este regimiento, Cristóbal Santoyo Rosado, por haber faltado a la revista anual y trasladar su residencia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del reemplazo de 1903 Cristóbal Santoyo Rosado, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Morón de la Frontera, vecindad en El Arahil, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio del campo, estatura un metro 635 milímetros (las demás señas personales se ignoran), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de que fuera habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 16 de Marzo de 1908. = Dionisio Hernández. JG-1160

D. Rafael Peñuela y Guerra, primer Teniente del primer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Sevilla Vicente Bocanegra Vega por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Bocanegra Vega, natural de Sevilla, hijo de Vicente y de Carmen, soltero, de veintinueve años de edad, del comercio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Fábrica de Tabacos de esta localidad, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 29 de Marzo de 1908. = Rafael Peñuela. JG-1161

D. Juan Izarbe Azpilicueta, primer Teniente del batallón segunda reserva de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, Eulalio Fernández Lasa, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Eulalio Fernández Lasa, hijo de Martín y de Eulalia, natural de Estella, provincia de Navarra, nació el 10 de Diciembre de 1886, de oficio albañil, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, a contar desde la publica-

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado militar, establecido en el local que ocupan las oficinas militares y Comandancia militar de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Tafalla á 18 de Marzo de 1908.—Juan Izarba Azpilicueta. JG—1163

D. Juan Izarba Azpilicueta, primer Teniente del batallón segunda reserva de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tafalla, número 80, Eusebio Barandiarán Doronsoro, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Eusebio Barandiarán Doronsoro, hijo de Antonio y de Lucía, natural de Estella, provincia de Navarra, nació en 22 de Octubre de 1886, estudiante, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado militar, establecido en el local que ocupan las oficinas militares y Comandancia militar de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dada en Tafalla á 18 de Marzo de 1908.—Juan Izarba Azpilicueta. JG—1164

D. Juan Izarba Azpilicueta, primer Teniente del batallón segunda reserva de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tafalla, número 80, Moisés Lasanta Anoz, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Moisés Lasanta Anoz, hijo de Tito y de Juana, natural de Murillo el Fruto, provincia de Navarra, nació en 25 de Abril de 1886, de oficio barbero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado militar, establecido en el local que ocupan las oficinas militares y Comandancia militar de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Tafalla á 18 de Marzo de 1908.—Juan Izarba Azpilicueta. JG—1165

D. Juan Izarba Azpilicueta, primer Teniente del batallón segunda reserva de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tafalla, número 80, Rufino Segura Iriso, por la falta de no haberse presentado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Rufino Segura Iriso, hijo de Eustaquio y Eduvigis, natural de Tafalla, provincia de Navarra, nació en 11 de Agosto de 1886, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado militar, establecido en el local que ocupan las oficinas militares y Comandancia militar de esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado y á mi disposición, á esta plaza; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Tafalla á 18 de Marzo de 1908.—Juan Izarba Azpilicueta. JG—1166

D. Juan Ortiz Rivero, Capitán de la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Bonifacio Gómez de Segura Urra por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido recluta Bonifacio Gómez de Segura Urra, hijo de Laureano y Vicenta, natural de Estella, de veintidós años de edad y de profesión comerciante, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Tafalla, Caja de recluta, núm. 80, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no varificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen gestiones para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Tafalla, Caja de recluta, núm. 80, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tafalla á 18 de Marzo de 1908.—Juan Ortiz. JG—1167

**Jurisdicción de Marina.**

**ALCUDIA**

D. Martín Costa y Llobera, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Alcudia, y Juez instructor del sumario instruido con motivo de la aprehensión del falucho *San Juan*, folio 558 de la tercera lista de Palma, con tabaco de contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José Marqués Reinal, alias Pandereta, hijo de Pascual y de Vicenta, natural de Valencia, vecino de Capdepera, casado, de treinta y tres años de edad, patrón de pesca, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, pelo castaño, barba rubia afeitada, usa bigote, frente, nariz y boca regulares, ojos melados; y á Juan Barceló Orpi, hijo de Antonio y de Leonor, natural y vecino de Capdepera, de treinta años de edad, casado, marino, y cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba rubia afeitada, color sano, para que

en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan en esta Ayudantía de Marina, y á la disposición de este Juzgado, para cumplir la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los referidos José Marqués Reinal y Juan Barceló Orpi, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á esta Ayudantía de Marina y á mi disposición.

Alcudia 31 de Marzo de 1908.—Martín Costa.—Por su mandato, Luis Capó. JM—238

D. Martín Costa y Llobera, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Alcudia, y Juez instructor del sumario instruido con motivo de la aprehensión del falucho *San Juan*, folio 558, tercera lista de Palma, con tabaco de contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José García Migón, hijo de José y de María, natural de Santa Pola (Alicante), y vecino de Palma de Mallorca, soltero, de treinta y siete años de edad, marino y cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, pelo y cejas negros, labios gruesos, frente, nariz y boca regulares, barba negra afeitada, usando bigote, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Ayudantía de Marina y á la disposición de este Juzgado, para cumplir la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido José García Migón, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta Ayudantía de Marina y á mi disposición.

Alcudia 7 de Abril de 1908.—Martín Costa.—Por su mandato, Luis Capó. JO—237

**ALGECIRAS**

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Bernardo Reyes Melero, hijo de Bernardo y de María, vecino de Puente Mayorga, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 26 de Marzo de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—211

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Miguel Foro Chacón y Cayetano Muñoz Arriado, hijos de Francisco y Francisca y de Francisco y Ana, naturales de La Línea y vecinos de ídem, de veinticuatro y treinta y dos años de edad, de estado solteros, y profesión carbonero y jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 30 de Marzo de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—218

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á José María Expósito, Agente que fué de la Tabacalera, natural de Coín y vecino de Estepona, de treinta años de edad, de estado casado, y profesión marino, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 30 de Marzo de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—219

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Francisco Flores Caravaca é Idefonso Morente Flores, hijos de María Flores Caravaca y de Antonio y Ana, naturales de Estepona y vecinos de Estepona, de cuarenta y cuatro y veinticinco años de edad, de estado viudos y profesión marineros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 4 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—226

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á José Artacho Sánchez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Los Barrios y vecino de Palmones, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 15 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—258

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Juan Amores Delgado, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Estepona y vecino de Los Barrios, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión marino, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 20 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—259

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Aguilar Harillo y José Hidalgo Estévez, hijos de Cristóbal y Rosalía y de Francisco y Luisa, naturales de Benaolón y Puebla Casalta y vecinos de La Línea, de veintisiete y veintiséis años de edad, de estado solteros y profesión jornaleros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 20 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—260

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo al procesado, vecino de Puente Mayorga, Joaquín López Murillo, dueño de la embarcación llamada *Estrella*, folio 359, lista 3ª de esta matrícula, que fué aprehendida con tabaco de contrabando en 14 Enero de 1908, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 20 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—261

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en la causa núm. 466 de 1907 que instruyo por contrabando, he acordado citar á José Gallardo, patrón que fué del bote *Sra. Nicolás*, folio 117 de la tercera lista de esta matrícula, que fué aprehendido con tabaco de contrabando el 13 de Julio de 1907, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa en concepto de testigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Algeciras 20 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—262

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de Navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en la causa núm. 30 de 1908, en averiguación de los hechos que han motivado el encontrarse la embarcación *Marta*, folio 299 de la tercera lista de esta matrícula, en Tarifa, indocumentada, se cita á Nicolás Pérez, patrón que fué de la misma, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa en concepto de testigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Algeciras 20 de Abril de 1908.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—263

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de Castilla.**

Balances de situación en 30 de Abril de 1908.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	69.475.21
Cartera.....	7.546.200.23
Cuentas corrientes.....	1.480.304.38
Cuentas var. as.....	3.024.726.95
Immuebles.....	1.321.109.47
Valores en depósito.....	62.904.297.53
Valores en garantía.....	2.490.550
<b>Total.....</b>	<b>79.457.673.87</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	6.500.000
Efectos á pagar.....	213.201.79
Fondo de reserva.....	346.522.95
Cuentas corrientes.....	5.032.658.78
Cuentas varias.....	1.970.432.72
Acreedores por depósitos.....	62.904.297.63
Acreedores por garantías.....	2.490.550
<b>Total.....</b>	<b>79.457.673.87</b>

S. E. y O.—Madrid 30 de Abril de 1908.—El Jefe de Contabilidad G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, R. Klimsch. X—684

Fábrica Española de lámparas eléctricas de incandescencia.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general al 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data in Pesetas, divided into ACTIVO and PASIVO sections.

Barcelona 14 de Mayo de 1908. — El Administrador Director, A. Sauné.

OBSERVACIONES DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1908.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for hours, altitude, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 15 de Mayo de 1908.

Large meteorological observation table for various Spanish and foreign stations, including temperature, wind, and sky conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8. IMPRESA. Teléfono 78

LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ

Preciados, 48.—Madrid.

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

List of book titles and prices from the bookstore, including 'La segunda Conferencia de la Paz' and 'El espíritu de las leyes'.

PÍDANSE CATALOGOS. X-449-6

SANTOS DEL DIA

San Juan Nepomuceno, presbítero y protomártir.

ESPECTACULOS

Theater listings for the day, including 'El robo de la perla negra' and 'Cinematógrafo nacional'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono, 78.